



Interpretación Nacional Argentina del Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable Versión 3.1

02 de Mayo, 2017

Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable,
Versión 3.0,
con aportes del Grupo Técnico Nacional, luego de la
reunión del 30 de marzo y 02 de mayo de 2017, Buenos
Aires, Argentina.

Aprobado por el Comité Ejecutivo de la RTRS, el día 13 de Diciembre, 2017

Este es un documento público. Para hacer comentarios sobre el contenido de este documento o del Estándar RTRS, entre en contacto con:

Unidad Técnica de la RTRS:

technical.unit@responsiblesoy.org y cc: info@responsiblesoy.org

La próxima revisión está programada para Mayo de 2021. Revisiones anteriores pueden programarse previa decisión del Comité Ejecutivo o según lo requiera la membresía de ISEAL.

Los idiomas oficiales de la RTRS son el inglés, el español y el portugués. No obstante, en caso de incongruencias entre diferentes versiones de un mismo documento, se deberá considerar la versión en inglés como la versión oficial



Contenidos

Preámbulo	
4	
Principio 1 - Cumplimiento Legal y Buenas Prácticas Empresariales	
7	
Principio 2 - Condiciones Laborables Responsables	8
Principio 3 - Relaciones Responsables con la Comunidad	
16	
Principio 4 - Responsabilidad Medioambiental	21
Principio 5 - Buenas Prácticas Agrícolas	29
Anexo 1 - Requisitos para la Cadena de Custodia para Productores	40
Anexo 2 - Lista de acrónimos	42
Anexo 3 - Glosario de Términos	43
Anexo 4 - Pautas RTRS para la Expansión de Soja responsable	47
Anexo 5 - Ejemplo: Como elaborar un plan para garantizar la preservación de la vegetación nativa y la vida	49
Anexo 6 - Medidas y Prácticas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC) en la producción de Soja	53
Anexo 7 - Orientación para Interpretaciones Nacionales	55
Anexo 8 - Nivel de Entrada Progresivo	58

Anexo 9 - Contaminantes Clase IA, IB e II (OMS)

70

Anexo 10 - Convención de Róterdam y Estocolmo

71

Anexo 11 - Leyes aplicables en la Argentina

74

Anexo 12 - Ejemplo: Guía de cómo elaborar una
Evaluación de Impacto Social Ambiental

77 Anexo 13 - Miembros

del Grupo Técnico Nacional:

Marzo-Mayo 2017

81

Preámbulo

Desarrollo de este documento: El Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable de la Asociación Internacional de Soja Responsable (estándar RTRS) es el producto de un proceso de desarrollo con múltiples partes interesadas, que ha involucrado a representantes de los tres Grupos de Interés Constituyentes, así como varios periodos de consulta pública

Un proceso de múltiples partes interesadas de dos años de duración condujo a la publicación de los Principios y Criterios de la RTRS para la Producción de Soja Responsable: Versión para Pruebas en Campo, de mayo de 2009. Esta versión fue utilizada por los Grupos Técnicos Nacionales (GTNs) en cinco países para iniciar los procesos de interpretación nacional, y por productores y auditores para las pruebas de campo llevadas a cabo en una variedad de países productores de soja.

En marzo de 2010, la RTRS convocó al Grupo Técnico Internacional (GTI) para revisar los Principios y Criterios (PyC), Versión para Pruebas en Campo, y producir un conjunto de Principios y Criterios auditables para su uso dentro de un sistema de certificación. Parte del trabajo del grupo de partes interesadas múltiples fue revisar y tener en cuenta los cambios propuestos por los GTNs, los comentarios de las consultas públicas sobre los borradores de las Interpretaciones Nacionales, las pautas del Comité Ejecutivo del RTRS sobre el tema de roturación de tierras, y retroalimentación de los ensayos de campo y auditorías de diagnóstico. Este grupo, compuesto por representantes de los tres grupos de interés constituyentes del RTRS, concluyó su trabajo en una reunión en São Paulo, Brasil, del 24 al 27 de marzo de 2010.

En septiembre de 2013, el Grupo de Trabajo de Pesticidas revisó el Criterio 5.6 e introdujo cambios.

En julio de 2015, la RTRS formó un Grupo de Trabajo Técnico de Revisión (RTWG, según sigla en inglés) para la realización de una revisión completa de la Versión 2 del Estándar. El Grupo de Trabajo recibió más de 260 comentarios durante tres periodos de Consulta Pública. Dichos comentarios fueron revisados y analizados durante tres Reuniones presenciales. El RTWG, compuesto por representantes de los tres grupos constitutivos de la RTRS, concluyó su trabajo en una

reunión en Buenos Aires, Argentina, el 29 de febrero y 1° de marzo, 2016.

Revisión: El estándar será revisado como mínimo una vez cada cinco años y no más de una vez cada tres años salvo que se encuentren excepciones o salvo que el Comité Ejecutivo o la Asamblea General de la RTRS determinen lo contrario.

Interpretación nacional: Se insta a cada país productor de soja a que elabore una interpretación nacional del estándar, la cual, una vez ratificada por la RTRS, se convertirá en la base para la certificación en dicho país. Se requiere que los procesos de interpretación nacional cumplan con los requisitos de la RTRS para la interpretación nacional en cuanto a proceso y contenido. Al considerar cómo interpretar este estándar para su uso nacional, se debe seguir la Recomendación para la Interpretación Nacional (Anexo 7). Los grupos que realicen la interpretación nacional no deben crear requisitos menos estrictos que los estándares RTRS Internacionales.

Modelos de negocios inclusivos: Se los aplica siempre que sea posible, ofreciendo oportunidades a los sectores interesados, fortaleciendo la cohesión social, la prosperidad económica y negocios más sustentables.

Ámbito de aplicación: Este estándar se aplica a todo tipo de granos de soja, incluyendo los cultivados convencionalmente, los orgánicos, y los modificados genéticamente (OGM). Ha sido diseñado para ser utilizado para la producción de soja a cualquier escala y en todos los países en los que se produzca soja

Unidades de certificación: La unidad de certificación deberá ser el predio donde se cultiva la soja y está determinada por los límites del establecimiento. Esto incluye los campos donde se cultiva la soja, pero también todas las áreas donde no se cultiva soja, las áreas no cultivadas, la infraestructura y las instalaciones, y otras áreas que forman parte del establecimiento (ver Requisitos para Acreditación y Certificación, V4.0 - A1.2.1, o la última versión disponible de este documento).

Transparencia: Este estándar ha sido diseñado para ser utilizado dentro de un sistema de certificación voluntario. Todos aquellos interesados en la certificación deberían intentar obtenerla bajo un compromiso de transparencia respecto de los requisitos de este estándar, que comprenda un espíritu de compromiso constructivo con las partes interesadas y el compartir información no confidencial desde el punto de vista comercial. Se elaborará y pondrá a disposición pública un resumen de información sobre el desempeño de

cada organización certificada con respecto a cada Criterio. Éste no contendrá información sensible desde el punto de vista comercial.

Monitoreo: Cuando los indicadores requieran la realización de un monitoreo, se debería establecer una línea de base al momento de la certificación (salvo si los requisitos determinaran lo contrario) con actividades de monitoreo y revisión de tendencias en el tiempo. Se espera que los productores se comprometan con un proceso de mejora continua. Para la certificación grupal se debería utilizar el monitoreo a escala de grupo, cuando corresponda.

Orientaciones: Todos los usuarios del estándar deben seguir las orientaciones contenidas en este documento, incluyendo:

- i) Auditores, evaluando el cumplimiento respecto del Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable.
- ii) Productores de soja que utilizan el Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable para implementar prácticas adecuadas, y lograr la certificación.
- iii) Gestores de grupo que utilizan el Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable para lograr la certificación de un grupo de productores de soja.

Principio 1

Cumplimiento Legal y Buenas Prácticas Empresariales



Orientación Principio 1	
<p>1.1 Existe el conocimiento de, y el cumplimiento con, toda la legislación local y nacional aplicable.</p> <p>Nota: Para la certificación grupal de pequeñas fincas - los gerentes del grupo deberían proporcionar capacitación a los miembros del grupo sobre la legislación aplicable y el cumplimiento legal.</p>	
<p>1.1.1 Puede demostrarse que se conocen las responsabilidades, de acuerdo con la legislación aplicable.</p>	<p>Orientación 1.1.1 - 1.1.2</p> <p>“Toda la legislación local y nacional aplicable” se refiere al proceso de producción y comercio de soja.</p>
<p>1.1.2 Se cumple con la legislación aplicable.</p>	<p>El Estándar en vigencia, tanto a nivel provincial como a nivel nacional, puede descargarse de la página de Internet del Sistema Argentino de Informática Jurídica, bajo el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de Argentina - http://www.saij.jus.gov.ar/#</p> <p>Si un Productor tuviera dudas acerca de la legislación relacionada con su actividad, él/ella deberá recurrir a asesoramiento legal.</p> <p>El auditor debería concentrarse principalmente en las legislaciones laboral, tributaria, ambiental, sanitaria y de seguridad.</p> <p>Ver Anexo A, que incluye una lista de leyes como referencia general, a nivel Nacional. Se debe considerar la legislación aplicable en todos los niveles.</p>

<p>1.2 Los derechos de uso legal de la tierra están definidos claramente y son demostrables.</p> <p>Nota: Los derechos de uso de la tierra de los usuarios tradicionales de la tierra están contemplados en el Criterio 3.2, que deberá ser cotejado con este Criterio.</p>	<p>Orientación 1.2</p> <p>Los siguientes podrían considerarse pruebas del derecho de uso en Argentina. Contratos, Escrituras, Mediciones de límites de tierra reclamada en registros (para comunidades locales), registro de ocupantes o cualquier otro documento legalmente aceptado como prueba.</p>
<p>1.2.1 Existen pruebas documentadas de derechos de uso de la tierra (por ejemplo, título de propiedad, contrato de arrendamiento, sentencia judicial, etc.).</p>	<p>Orientación 1.2 .1</p> <p>En la Argentina, más del 50% de la superficie destinada a la producción de soja se encuentra bajo contratos de arrendamiento, con un alto porcentaje de renovación de contratos anual.</p> <p>Se sugiere a los productores que, para el mejor cumplimiento del estándar, firmen contratos de arrendamiento con plazos de más de un año.</p> <p>En el caso de campos arrendados, la unidad de certificación es todo aquello que comprende el objeto del contrato de alquiler. Las instalaciones y servicios (propios o de terceros) vinculados a la superficie a certificar también estarán dentro del alcance de la certificación y serán auditados.</p> <p>En caso de disputas por tenencia o uso en los que haya pruebas de propiedad o de derecho de uso de la tierra en conflicto, el proceso de certificación estará autorizado hasta una sentencia final que defina el conflicto y ofrezca una resolución definitiva al mismo.</p>

<p>1.3 Existe mejora continua respecto de los requisitos de este estándar.</p> <p>Nota: Para la certificación grupal - la mejora continua puede ser registrada y monitoreada a nivel grupal.</p>	
<p>1.3.1 A partir de la evaluación exigida en 4.1.1, se identifican aquellos aspectos sociales, ambientales y agrícolas de la operación (dentro y fuera de la finca) para los que se desean mejoras.</p> <p>Nota: Se espera que el productor conozca el contexto social y medioambiental en el que opera y los impactos existentes o futuros posibles de la operación.</p>	<p>Orientación 1.3.1 - 1.3.2 - 1.3.3</p> <p>Se reconoce que a veces puede no haber mejoras en los indicadores específicos de mejora continua debido a circunstancias que van más allá del control del titular del certificado.</p>
<p>1.3.2 De estos aspectos identificados en 1.3.1, se selecciona un número de indicadores y se establece una línea de base para ser capaces de monitorear la mejora continua en aquellos aspectos en los que se han identificado mejoras deseadas.</p> <p>Nota: Los productores son libres de elegir los indicadores de mejora continua que les sean pertinentes para demostrar la mejora continua respecto de los requisitos enunciados en este estándar; p. ej. contenido de carbono en el suelo, uso de productos agroquímicos, estado de la vegetación riparia etc. El año de la línea de base es el año de la primera evaluación de certificación.</p>	<p>1.3.2: Indicadores posibles: contenido de carbono en el suelo, uso de agroquímicos, estado de vegetación riparia, capacitación de empleados y propia, etc.</p> <p>Otros indicadores posibles para Argentina: Variedad de especies cultivadas, tipo de manejo de suelos, emisiones de Gases de efecto invernadero, incorporación de energías renovables.</p>
<p>1.3.3 Se revisan los resultados del monitoreo y se planea y ejecuta la acción correspondiente, cuando fuera necesario, para garantizar la mejora continua.</p>	

Principio 2

Condiciones Laborales Responsables



Orientación Principio 2

Nota 1: Los requisitos del Principio 2 se aplican tanto a empleados directos como a trabajadores aportados por terceras partes. El ámbito de aplicación de la certificación es la finca y sus límites; por ende, si hay trabajadores tercerizados de terceras partes, ello deberá ser verificado, teniendo en cuenta dichos límites y los trabajadores tercerizados contratados para trabajar en la finca certificada.

Nota 2: El principio se aplica también a mano de obra emigrante, estacional y a otras formas de contratos.

Orientación para el Principio 2: En cuanto al cumplimiento de estos requisitos por parte de terceros (Nota 1): Las operaciones deberán contar con un mecanismo que les permita verificar adecuadamente la conformidad de sus proveedores de servicios. Los auditores deben evaluar el mecanismo de verificación de las operaciones para determinar si los auditores también deben evaluar una muestra de los proveedores de servicios.

2.1 No se practica o apoya el trabajo infantil, los trabajos forzados, la discriminación y el acoso.

Orientación 2.1

Se deberían verificar las pruebas documentales de los datos personales pertinentes de los trabajadores (p. ej. sexo y fecha de nacimiento). Los datos recolectados deberían ser apropiados y legales localmente (p. ej. en algunos países podría no ser apropiado o no ser legal preguntar cuál es la religión de los empleados).

Argentina adhiere a todas las convenciones de la OIT y las reglamenta.

Sólo deberían contratarse aquellos contratistas que cumplan con este criterio.

2.1.1 No se usa en ninguna etapa de la producción el trabajo forzoso, obligatorio, la esclavitud por deuda, el tráfico de trabajadores o el trabajo no voluntario de cualquier tipo.

Orientación 2.1.1

El personal debería tener la libertad de abandonar su lugar de trabajo después de que sus horas de trabajo hayan sido cumplidas, y la libertad de dar por terminada su relación laboral si se notifica en los plazos establecidos según la ley vigente..

Referencia: Convención 29 de la OIT sobre Trabajo Forzoso y 105 sobre Abolición del Trabajo Forzoso.

2.1.2 Ningún trabajador de ningún tipo está obligado dejar en depósito sus documentos de identidad con nadie, ni se le podrá retener parte de su salario, de sus beneficios o pertenencias, salvo si ello fuera autorizado

por ley.	
<p>2.1.3 Los cónyuges e hijos de trabajadores contratados no están obligados a trabajar en la finca.</p>	<p>Orientación 2.1.3</p> <p>El personal debería tener la libertad de abandonar su lugar de trabajo después de que sus horas de trabajo hayan sido cumplidas, y la libertad de dar por terminada su relación laboral si ello se notifica en los plazos establecidos según la ley vigente.</p> <p>Referencia: Convención 29 de la OIT sobre Trabajo Forzoso y 105 sobre Abolición del Trabajo Forzoso.</p>
<p>2.1.4 Niños y menores (< 18 años) no pueden hacer trabajos peligrosos ni ningún trabajo que ponga en peligro su bienestar físico, mental o moral.</p>	<p>Orientación 2.1.4 - 2.1.5</p> <p>Los niños y menores (18 años) no trabajan en lugares peligrosos, en situaciones insalubres, de noche, o con sustancias o equipos peligrosos, ni levantan o acarrean cargas pesadas. No están expuestos a forma alguna de abuso y no hay pruebas de tráfico, de servidumbre por deudas, o de trabajo forzoso.</p>
<p>2.1.5 Niños menores de 15 años (o de más edad, según lo estipulado por la legislación nacional) no realizan trabajo productivo. Pueden acompañar a su familia al campo siempre que no se vean expuestos a situaciones peligrosas, inseguras o insalubres y que ello no interfiera en su escolaridad.</p> <p>Nota: para fincas familiares, ver Orientación</p>	<p>2.1.4-2.1.5 Referencia: Convención 138 de la OIT sobre Edad Mínima y 182 de las Peores Formas de Trabajo Infantil.</p> <p>2.1.4 - 2.1.5- Cuando fuera considerado legal y esencial para las fincas familiares (ver Glosario), los niños de entre 13 y 15 años podrán realizar actividades productivas ligeras durante la estación pico, siempre que no superen las 14 horas semanales y que no interfieran en su escolaridad. La cantidad de horas en que estos niños pueden realizar actividades productivas ligeras en las fincas familiares durante el receso de verano deberá ser definida en la Interpretación Nacional.</p> <p>2.1.5 La participación en algunas actividades agrícolas no siempre es considerada trabajo infantil. Edad: tareas apropiadas, de bajo riesgo y que no interfieran en la escolaridad y el tiempo de ocio de los niños, podrán formar parte de su normal crecimiento en un entorno rural. Especialmente en el contexto de la producción agrícola familiar, de pequeñas pesquerías y de cría de ganado, puede ser positivo que haya algún grado de participación en actividades no peligrosas por parte de los niños puesto que ello contribuye a la transferencia intergeneracional de destrezas técnicas y sociales y a la seguridad</p>

	<p>alimentaria infantil. Una mayor seguridad en sí mismo y de auto-estima y mejores destrezas en el trabajo son atributos frecuentemente detectados en los jóvenes que participan en algunos aspectos del trabajo en la finca. Por ende, es importante distinguir entre las tareas ligeras, no perjudiciales para los niños, y el trabajo infantil, que es el trabajo que interfiere en la escolaridad obligatoria y que perjudica la salud y desarrollo personal de los niños, dependiendo de la carga horaria y las condiciones laborales, edad, actividades y riesgos involucrados.</p> <p>Fuente: http://www.ilo.org/ipec/areas/Agriculture/lang-en/index.htm</p> <p>Para Argentina, la Legislación Nacional establece que los niños menores de 16 años no pueden realizar trabajo productivo. Los niños de 16 pueden trabajar con la autorización de sus padres o tutores.</p>
<p>2.1.6 No se practica, apoya o tolera ninguna forma de discriminación.</p>	<p>Orientación 2.1.6-2.1.7</p> <p>Por "discriminación" se entiende, aunque no es exhaustivo, cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en raza, color, clase social, nacionalidad, religión, discapacidad, sexo, orientación sexual, condición de embarazo, condición de VIH, afiliación sindical o política, con el propósito o efecto de anular, afectar o prejuzgar el reconocimiento, el goce o el igual ejercicio de derechos o libertades en el trabajo, ya sea durante el proceso de contratación, o en la remuneración, acceso a capacitación, promoción, despido o retiro.</p>
<p>2.1.7 Todos los trabajadores reciben la misma remuneración por un trabajo equivalente, el mismo acceso a capacitación y beneficios e igualdad de oportunidades de promoción y de ocupar todas las vacantes disponibles.</p>	<p>La divergencia salarial no es considerada discriminatoria cuando la compañía cuenta con una política totalmente conocida por los empleados, y que especifique diferentes escalas de pagos para diferentes niveles de calificaciones, extensión de experiencia, etc.</p> <p>Referencia: Convenios de la OIT 100 sobre Igualdad de Remuneración y 111 sobre Discriminación.</p>
<p>2.1.8 Los trabajadores no están sujetos a castigos corporales u opresión y coerción física o mental, abusos físicos o verbales, acoso sexual o cualquier otra clase de</p>	

<p>intimidación.</p>	
<p>2.2 Los trabajadores directa e indirectamente empleados en la finca y los aparceros están informados y capacitados adecuadamente en cuanto a sus tareas y conocen sus derechos y deberes.</p>	<p>Orientación 2.2</p> <p>Los "Servicios directamente relacionados con el proceso de producción" son, aunque no están limitados por esta definición, los servicios tales como preparación de la tierra, siembra, protección de cultivos, control, cosecha, acopio, etc.</p> <p>Actualmente, la legislación argentina no considera obligatoria la firma de un contrato de trabajo entre empleadores y empleados. Las pruebas de relación laboral podrían ser de otros tipos, como el ingreso anticipado al sistema de la ANSES (Administración Nacional de Seguridad Social) o al Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios denominado RENATEA .</p> <p>Referencia:</p> <p>Ley de Trabajo Agrario 26.727. Decreto 301/2013, Ley de Trabajo Agrario.</p> <p>Resoluciones de la AFIP 899/200 y 1891/05, para ingreso anticipado al Sistema de Seguridad Social.</p> <p>Ley 25.191, para el registro de trabajadores rurales en el sistema RENATEA.</p>
<p>2.2.1 Los trabajadores (incluyendo temporarios), aparceros, contratistas y subcontratistas poseen un acuerdo por escrito en un idioma que puedan entender.</p> <p>Nota: En todos los casos se recomiendan los requisitos del indicador 2.2.1. Sin embargo, para pequeñas fincas donde haya tasas elevadas de analfabetismo, los gerentes de grupo podrían implementar mecanismos alternativos para dar a conocer y verificar de manera colectiva relaciones de trabajo válidas.</p>	<p>Orientación 2.2.1</p> <p>El campo de aplicación de los servicios cubriría hasta el primer nivel de subcontratación y el contrato de servicios debería especificar que la parte subcontratada debería cumplir con las mismas condiciones que el productor.</p> <p>En Argentina un acuerdo por escrito podría ser: ordenes de trabajo, procedimientos o documentos internos, especificaciones de tareas, etc.</p>

<p>2.2.2 Las leyes laborales, acuerdos sindicales o contratos directos de empleo en los que se detallen las remuneraciones y condiciones de empleo (por ejemplo, carga horaria, deducciones, horas extra, enfermedad, derecho a vacaciones, licencia por maternidad, causas de despido, período de pre-aviso, etc.) se encuentran a disposición en los idiomas que los trabajadores entiendan, o bien un gerente o supervisor se los explicarán cuidadosamente.</p>	
<p>2.2.3 Se proporciona a todos los trabajadores capacitación adecuada y apropiada e instrucciones comprensibles sobre los derechos fundamentales en el trabajo y en seguridad e higiene y cualquier recomendación o supervisión que sea necesaria.</p> <p>Nota para 2.2.3: Para el caso de Certificación Grupal de pequeños productores, los gerentes de grupo pueden organizar sesiones de capacitación periódicas para los</p>	<p>Orientación 2.2.3</p> <p>Frecuencia de las capacitaciones sobre salud y seguridad: En caso de haber nuevos empleados/contratistas es un requisito obligatorio.</p> <p>Para el resto del persona se debe hacer la actualización correspondiente</p>

trabajadores a nivel grupal.	
2.3 Se ofrece un lugar de trabajo seguro y saludable para todos los trabajadores.	<p>Orientación 2.3</p> <p>Referencias: Convención de la OIT 155 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores, Convención de la OIT 184 relativa a la Seguridad y la Salud en la Agricultura; Recomendación de la OIT 192 relativa a la Seguridad y la Salud en la Agricultura.</p> <p>Los medios de verificación utilizados deberían ser apropiados al tamaño y escala de la operación. P. ej. (2.3.1) Para operaciones con empleados permanentes debería existir una política de seguridad y salud documentada. Para fincas pequeñas esto puede demostrarse mediante explicaciones verbales.</p>
2.3.1 Los productores y sus empleados demuestran tener conocimiento y comprensión de los temas de salud y seguridad.	
2.3.2 Los riesgos en seguridad e higiene pertinentes están identificados y los empleadores han desarrollado procedimientos para tratar estos riesgos, los cuales están siendo monitoreados.	
2.3.3 Las tareas potencialmente peligrosas se realizan solamente por personas capacitadas y competentes no sujetas a riesgos de salud específicos.	<p>Orientación 2.3.3 - 2.3.4</p> <p>Cuando un productor terceriza un servicio, él/ella debería requerir el cumplimiento de los indicadores 2.3.3y 2.3.4.</p> <p>El auditor debería verificar el cumplimiento de los indicadores 2.3.3 y 2.3.4 por parte del contratista.</p>
2.3.4 Se proporciona equipamiento y vestimenta de protección que sean adecuados y apropiados y se utilizan en todas las operaciones potencialmente peligrosas tales como la manipulación y	Referencia a 2.3.2 Decreto Nacional 617/97 - Anexo I - Título I

aplicación de plaguicidas y las operaciones mecanizadas o manuales.	
2.3.5 Existen mecanismos que verifican si los trabajadores siguen los requisitos de seguridad.	
2.3.6 Existen procedimientos para accidentes y emergencias y todos los trabajadores entienden claramente las instrucciones.	<p>Orientación 2.3.6</p> <p>Los procedimientos para accidentes y emergencias deberían incluir pasos inmediatos para detener cualquier operación que conlleve un peligro serio e inminente para la seguridad y la salud y se evacua, cuando corresponda.</p>
2.3.7 En caso de accidentes o enfermedad, se proporciona sin dilación acceso a primeros auxilios y asistencia médica.	
2.4 Todos los trabajadores gozan de libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva.	<p>Orientación 2.4</p> <p>En Argentina, el sindicato de trabajadores rurales y estibadores se denomina UATRE (Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores, www.uatre.org.ar). También existe un registro de trabajadores y empleadores agrícolas denominado RENATEA.</p>
2.4.1 Para todos los trabajadores y aparceros existe el derecho de establecer y/o unirse a una organización de su elección.	<p>Orientación 2.4.1</p> <p>Referencia: Convención 87 de la OIT sobre la Libertad de Sindical y la Protección del Derecho de Sindicalización.</p>
2.4.2 No se obstaculiza el funcionamiento efectivo de tales organizaciones. Los representantes no están sujetos a discriminación y tienen acceso a sus miembros en el lugar de trabajo si lo solicitaran.	
2.4.3 Todos los trabajadores tiene derecho a hacer	<p>Orientación 2.4.3</p> <p>Referencia: Convención 98 de la OIT sobre</p>

acuerdos colectivos.	Derecho de Sindicalización y de Negociación Colectiva.
2.4.4 No se impidea los trabajadores de interactuar con partes externas (por ej. ONGs, sindicatos, inspectores laborales, extensionistas agrícolas, organismos certificadores).	
2.5 Todos los trabajadores empleados en la finca, directa o indirectamente, reciben una remuneración al menos igual a lo estipulado por la legislación nacional y acuerdos sectoriales.	<p>Orientación 2.5</p> <p>Por "Trabajadores indirectamente empleados en la finca" se refiere aquí a empleados de proveedores de servicios que realizan servicios directamente relacionados con el proceso de producción.</p> <p>Los "Servicios directamente relacionados con el proceso de producción" son, aunque no están limitados por esta definición, los servicios tales como preparación de la tierra, siembra, protección de cultivos, control, cosecha, acopio, etc.</p> <p>En Argentina, existe un sindicato - UATRE - que salvaguarda los derechos de los trabajadores rurales.</p> <p>En Argentina, la Ley Nacional 26.727 instala el régimen nacional de trabajo agrícola, el cual, entre otras cosas, determina cómo deben establecerse los salarios de los trabajadores rurales.</p> <p>Según el GTN, los salarios mínimos estipulados por la legislación nacional o acuerdos sectoriales son adecuados para cumplir con las necesidades básicas.</p> <p>Directriz para auditores: Deberá verificarse si se cumple con los salarios establecidos por el UATRE.</p>
2.5.1 A los trabajadores se les paga al menos mensualmente un salario bruto que cumple con la legislación nacional y acuerdos sectoriales.	
2.5.2 No se aplican deducciones del salario por motivos disciplinarios, a menos que ello estuviera permitido por ley. Los salarios y beneficios	

<p>están detallados y claros para los trabajadores, a quienes se paga de un modo práctico para ellos. Los salarios pagos son registrados por el empleador.</p>	
<p>2.5.3 Las horas de trabajo semanales habituales no exceden las 48 horas. Las horas extraordinarias semanales no exceden las 12 horas.</p>	<p>Orientación 2.5.3 En Argentina aplica la ley 26.727- Ley de Trabajo Agrario</p>
<p>2.5.4 Si fueran necesarias más horas extras, deberán darse la condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Sólo sucede por periodos de tiempo limitados (p. ej. cosecha pico, siembra) b) Donde exista un sindicato u organización representante, se negocian las condiciones de las horas extraordinarias y están acordadas con dicha organización. c) Donde no exista un acuerdo con un sindicato u organización representante, el promedio de horas de trabajo durante el periodo de dos meses posterior al comienzo del periodo excepcional no excede de 60 horas semanales. 	
<p>2.5.5 El empleador mantiene un registro de las horas trabajadas por cada empleado.</p>	<p>Orientación 2.5.5-2.5.6 Referencia: Convención 1 de la OIT sobre Horas de Trabajo.</p>
<p>2.5.6 Las horas extraordinarias son</p>	

<p>siempre voluntarias y remuneradas de acuerdo con las normativas legales o sectoriales. En el caso de que se requieran horas extraordinarias, los trabajadores reciben notificación oportunamente. Los trabajadores tienen derecho al menos a un día libre después de cada seis días de trabajo consecutivos.</p>	
<p>2.5.7 Con respecto a la maternidad, los trabajadores asalariados disfrutan en la práctica de todos los derechos y protección de la legislación nacional. Los trabajadores que tomen baja por maternidad tienen derecho a regresar a sus empleos bajo las mismas condiciones previas a tomar la baja y no están sujetos a ningún tipo de discriminación, pérdida de categoría laboral o deducciones salariales.</p>	
<p>2.5.8 Si se paga a los trabajadores a destajo, una jornada normal de 8 horas permite a los trabajadores (hombres y mujeres) ganar al menos el salario mínimo estipulado a nivel nacional o sectorial.</p>	
<p>2.5.9 Se suministra agua potable a todos los empleados dentro de la finca. Si los empleados viven en la finca, además, tienen acceso a una vivienda y a alimentos asequibles y adecuados. Si éstos se cobran, el monto deberá estar en consonancia con las condiciones de mercado. El área de</p>	

<p>viviendas es segura y disponer de servicios sanitarios básicos, como mínimo.</p>	
---	--

Principio 3 Relaciones Responsables con la Comunidad



Orientación Principio 3	
3.1 Existen canales disponibles de comunicación y diálogo con la comunidad local para temas relacionados con las actividades de la operación de cultivo de soja y sus impactos.	<p>Orientación 3.1</p> <p>Clarificación de las directrices para Auditores: Es importante incluir entrevistas planeadas por el Auditor, siempre que fuera posible, con miembros de la comunidad o cualquier otra parte interesada en lo que respecta a la información existente sobre conflictos potenciales.</p>
3.1.1 Hay disponible evidencia documentada de la existencia de canales de comunicación y de diálogo.	<p>Orientación 3.1.1</p> <p>En el caso de las fincas pequeñas, no se exigen pruebas documentales y éstas se sustituyen por pruebas verbales.</p>
3.1.2 Los canales permiten una comunicación adecuada entre el productor y la comunidad.	
3.1.3 Se ha informado de los canales de comunicación a las comunidades locales.	<p>Orientación 3.1.3</p> <p>Pruebas de cumplimiento de este indicador pueden ser notificaciones enviadas a los vecinos y a comunidades locales adyacentes. Ejemplos de canales de comunicación pueden ser (aunque no es exhaustivo): Informar a terceros sobre datos tales como nombre, teléfono y/o e-mail, etc., de alguna persona de contacto de la finca.</p>
3.2 En áreas con usuarios de la tierra tradicionales se evitan o resuelven los usos de la tierra conflictivos.	<p>Orientación 3.2</p> <p>Al solicitar la certificación, los productores identificarán las comunidades locales y los usuarios tradicionales de la tierra. Los usuarios tradicionales de la tierra aportarán pruebas razonables de que han estado ejerciendo sus derechos de uso o acceso en el área de la propiedad durante los 10 años anteriores a mayo de 2009. En el caso de comunidades indígenas tradicionales, también se aplican los Artículos 14-18</p>

	<p>del Convenio 169 de la OIT.</p> <p>Los usuarios tradicionales de la tierra podrían estar representados por representantes legítimos a efectos de comunicarse, negociar o hacer auditorías. Cuando éste sea el caso, ello no exime a productores o auditores de la responsabilidad de comunicarse con otros miembros de la comunidad.</p>
<p>3.2.1 En el caso de derechos de uso de disputa, se realiza una evaluación exhaustiva, participativa y documentada de los derechos de la comunidad.</p>	<p>Orientación 3.2.1</p> <p>La evaluación de los derechos de la comunidad debería tener como objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) identificar los usos y derechos individuales y colectivos de las comunidades locales y de los usuarios tradicionales de la tierra; b) identificar usos de recursos hídricos (si disponibles); c) identificar los lugares y las condiciones del paisaje necesarios para satisfacer estos derechos; d) identificar los lugares/temas de conflicto entre los derechos de propiedad y los derechos tradicionales de uso de la tierra y servicios de ecosistemas; e) buscar una solución para resolver posibles usos de la tierra conflictivos y/o para consensuar sobre propuestas de compensación. <p>Cuando se haya dictado una sentencia legal se respetarán los términos de dicha</p>

	<p>sentencia. Si hubiera un pleito en curso, y mientras estuviera <i>sub iúdice</i> (en proceso de pleito, con fallo pendiente), ello no perjudicará la obtención de la certificación siempre que se sigan las pautas dictadas por el juez. En ausencia de tales orientaciones, los usuarios tradicionales de la tierra pueden continuar ejerciendo sus derechos hasta que el caso sea resuelto.</p>
<p>3.2.2 En los casos en que los usuarios de la tierra tradicionales hayan renunciado a sus derechos, existen pruebas documentales de que las comunidades afectadas son compensadas bajo su consentimiento libre, previo, informado y documentado.</p>	
<p>3.2.3 Los productores deben respetar los derechos, las costumbres y cultura de los pueblos indígenas, conforme definido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).</p>	
<p>3.2.4 Los lugares de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales y pueblos indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.) deberán ser claramente identificados en conjunto con dichos grupos en cuestión y reconocidos y protegidos por los gerentes de las fincas.</p>	
<p>3.3 Existe un mecanismo efectivo para la resolución de reclamaciones y quejas y está disponible para las comunidades locales, los empleados y los usuarios tradicionales de la tierra.</p> <p>Nota: Para la certificación grupal - el mecanismo de reclamaciones y quejas puede ser administrado por el gerente de grupo y los registros de reclamaciones y quejas se pueden gestionar a nivel de grupo.</p>	<p>Orientación 3.3</p> <p>Las entrevistas con miembros de las comunidades locales son importantes para verificar si se cumple este Criterio.</p>
<p>3.3.1 Se ha dado a conocer el canal de</p>	

reclamaciones y quejas y es accesible a las comunidades y a los empleados.	
3.3.2 Se conservan pruebas documentales de las reclamaciones y quejas recibidas.	
3.3.3 Toda reclamación y queja recibida se debe tratar de manera adecuada y oportuna.	<p>Orientación 3.3.3</p> <p>Si el productor recibe quejas, él/ella deberá enviar una respuesta en el plazo de 30 días de recepción de dichas quejas para ofrecer explicaciones sobre la recepción de dichas quejas y/o para comenzar a resolver el problema.</p> <p>Clarificación de "con presteza". Los productores deberían tratar los reclamos, quejas o dudas en un plazo razonable de acuerdo con su grado de seriedad y/o complejidad. Si los reclamos superaran su capacidad de gestión, los Productores podrían recurrir a servicios de asesoramiento pertinentes.</p> <p>Es importante incluir entrevistas planeadas por el Auditor, siempre que fuera posible, con miembros de la comunidad o cualquier otra parte interesada en lo que respecta a la información existente sobre reclamos, quejas o dudas.</p>
3.4 Se proporciona a la población local oportunidades justas de empleo y bienes y servicios, independiente de género y raza.	
3.4.1 Las oportunidades de empleo se dan a conocer localmente.	<p>Orientación 3.4.1</p> <p>Las pruebas pueden incluir registros de la proporción de empleados locales que fueron empleados en la finca.</p>

<p>3.4.2 Siempre que sea posible, existe la colaboración con programas de capacitación para la población local.</p> <p>Nota: Las fincas pequeñas pueden participar en los programas de capacitación, cuando los hubiera. Para los grupos, la colaboración con programas de capacitación podría suceder a nivel grupal.</p>	<p>Orientación 3.4.2</p> <p>Si no fuera posible aplicar este indicador, deberá entregarse una justificación al auditor.</p>
<p>3.4.3 Se ofrece a la población local oportunidades para que proporcionen bienes y servicios.</p>	<p>Orientación 3.4.3</p> <p>Esto se refiere a bienes y servicios, fundamentales para las actividades de producción.</p> <p>Las pruebas incluyen presupuestos de servicios, entregados por proveedores locales.</p>

Principio 4 Responsabilidad Medioambiental



Orientación Principio 4	
<p>4.1 Se evaluaron los impactos sociales y ambientales en la finca y fuera de ella y se tomaron las medidas adecuadas para disminuir y mitigar cualquier impacto negativo.</p> <p>Nota: Para la certificación grupal de fincas pequeñas, los Indicadores 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4 y 4.1.5 pueden formar parte del SCI, y ser cumplimentados a nivel grupal.</p>	<p>Orientación 4.1</p> <p>La evaluación debe ser acorde a la escala de la operación.</p> <p>En el caso de la certificación grupal de pequeños productores, diferentes grupos ubicados en áreas similares y con problemas similares pueden intercambiar información para preparar y/o efectuar la evaluación; no obstante ello, los informes deberán prepararse a nivel grupal.</p> <p>Cuando haya requisitos nacionales de evaluaciones de impacto que sean adecuados para cumplir con este Criterio (identificados por el GTN), se los deberá seguir. Cuando no haya requisitos nacionales, o provinciales, los auditores deberán verificar si se ha seguido un proceso adecuado.</p> <p>El GTN elaboró un ejemplo que puede ser utilizado como guía para la evaluación de los impactos sociales y ambientales.</p>
<p>4.1.1 Se lleva a cabo una evaluación social y ambiental inicial antes de la primera auditoría para la certificación ¹ (Ver también el Indicador 1.3.1).</p>	<p>Orientación 4.1.1</p> <p>Las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción deberán ser identificadas en esta evaluación (Ver también el Indicador 4.5.3).</p>
<p>4.1.2 La evaluación es realizada por alguien capacitado adecuadamente y con experiencia en esta área.</p>	<p>Orientación 4.1.2</p> <p>Evaluación que determina los impactos y riesgos sociales y ambientales (inclusive mano de obra, salud y seguridad). Se trata de una evaluación y una presentación adecuada, precisa y objetiva de estos asuntos, ya sea preparada por el productor, como por</p>

¹ En el caso de productores certificados, esta evaluación se efectúa antes de la supervisión o auditoría de recertificación siguientes (lo que suceda primero).

	consultores o expertos externos. La Evaluación también debería proponer medidas de mitigación y manejo pertinentes y adecuadas a la naturaleza y escala.
4.1.3 La evaluación se realiza de manera exhaustiva y transparente.	
4.1.4 Se documentan, implementan y monitorean las medidas para minimizar o mitigar los impactos identificados por la evaluación.	Orientación 4.1.4 Se debe realizar al menos una revisión anual documentada en la cual se informen y se tengan en cuenta los cambios, si los hubiera.
4.1.5 Un resumen del informe de evaluación social y ambiental deberá ser puesto a disposición cuando ello sea solicitado.	
4.2 Se minimiza la contaminación; la producción de residuos se maneja en forma responsable. Nota: La utilización y eliminación de productos químicos se trata en el Principio 5.	
4.2.1 No se efectúan quemas en ninguna parte de la propiedad de restos de cultivos, residuos o de parte de vegetación deforestada, salvo bajo una de las condiciones siguientes: a) Cuando exista una obligación legal de quemarlos como medida sanitaria. b) Cuando se utilice para la generación de energía incluyendo la producción de carbón y el secado de cultivos. c) Cuando sólo quede vegetación residual de pequeño calibre resultante de la roturación de tierras después de que todo el material utilizable haya sido eliminado para otros usos.	Orientación 4.2.1 4.2.1: Se recomienda la no aplicación del punto "c" ya que no concuerda con las mejores prácticas de la región, mencionadas en el criterio 5.3 sobre técnicas más adecuadas para disminuir la erosión del suelo.
4.2.2 Existe un adecuado almacenamiento y eliminación de combustibles, baterías, neumáticos, lubricantes, residuos cloacales y otros.	Orientación 4.2.2 4.2.2: Contaminantes considerados peligrosos: Conforme a la Ley Nacional Argentina 24.051 Esto debe ser contemplado en el plan de manejo de residuos en el punto 4.2.5

<p>4.2.3 Existen mecanismos para impedir derrames de aceite ² y de otros contaminantes.</p>	<p>Orientación 4.2.3</p> <p>Esto debe ser contemplado en el plan de manejo de residuos en el punto 4.2.5</p>
<p>4.2.4 Se reutiliza y recicla siempre que sea posible.</p>	<p>Orientación 4.2.4</p> <p>Esto debe ser contemplado en el plan de manejo de residuos en el punto 4.2.5</p>
<p>4.2.5 Existe un plan de manejo de residuos que incluye todas las áreas de la propiedad.</p>	<p>Orientación 4.2.5</p> <p>Para grandes y medianos productores esto debería documentarse. Para fincas pequeñas o fincas familiares, los productores solo deben saber cuáles residuos se generan en sus fincas y qué se hará con cada uno de ellos.</p> <p>Según la ley vigente.</p>
<p>4.3 Se hacen esfuerzos para reducir emisiones y aumentar el secuestro de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la finca.</p> <p>Nota: Otras cuestiones, relacionadas con las emisiones de GEI, están cubiertas en otros principios, e incluyen: Uso de fertilizantes (Criterio 5.5), Cambio en el uso del suelo (Criterio 4.4).</p>	<p>Orientación 4.3</p> <p>El uso de técnicas agrícolas de conservación (siembra directa) debería ser reconocido como método para disminuir las emisiones de GEI.</p> <p>Fomentar el uso en la finca de energías renovables (biocombustibles, biogás, energía solar, energía eólica, etc.).</p> <p>Los productores deben informar si usan combustibles fósiles (que incluya el uso por sí mismos y por parte de sus proveedores de servicios) justificando las diferencias entre las campañas, si las hubiera.</p> <p>En casos en que fuera imposible hacer uso de cálculos directamente relacionados con la producción de soja, se podrá hacer un cálculo de uso a nivel de la finca y luego, deberá estimarse la proporción para cultivo de soja.</p>

² Por aceite nos referimos a aceite lubricante para automotores.

	<p>Los pequeños productores podrían cumplir este indicador, aunque ello no constituye un requisito.</p>
<p>4.3.1 Se registra el uso total directo de combustibles fósiles a lo largo del tiempo y se controla su volumen por hectárea y por unidad de producto para todas las actividades relacionadas con la producción de soja.</p>	<p>Orientación 4.3.1</p> <p>Con las fincas que producen cultivos múltiples, debería hacerse un cálculo estimativo del uso de combustible fósil para la producción de soja.</p> <p>Las 'actividades relacionadas con la producción de soja' incluyen: operaciones de campo y transporte dentro de la finca, ya sea que fuera provisto por los productores o por terceros.</p>
<p>4.3.2 Si hay un incremento en la intensidad de uso de combustibles fósiles, existe una justificación para ello. Si no hay una justificación, existe un plan de acción para reducir el uso.</p> <p>Nota: Para la certificación grupal de pequeños productores, los Indicadores 4.3.1 y 4.3.2 pueden formar parte del SCI, a nivel grupal.</p>	<p>Orientación 4.3.2</p> <p>Podría haber fluctuaciones anuales en la intensidad del uso de combustibles fósiles, debido a variaciones naturales en el rendimiento. La tendencia debería ser monitoreada durante un período de varios años.</p> <p>Un ejemplo de justificación de un aumento en la intensidad en el uso de combustibles fósiles podría ser cuando una plantación se hubiera perdido debido a la sequía y debiera ser sembrada de nuevo.</p> <p>Se fomenta el uso en la finca de energías renovables (biocombustibles, biogás, energía solar eólica etc.). En el caso de energías renovables que reemplacen la electricidad, el ahorro equivalente de combustibles fósiles deberá ser cuantificado.</p>

<p>4.3.3 La materia orgánica del suelo se controla para cuantificar el cambio en el carbono del suelo y se toman pasos para mejorar esto o, como mínimo, para mitigar las tendencias negativas.</p> <p>Nota Para 4.3.3: para pequeños productores individuales, basta con que cumplan con el Criterio 5.3. En el caso de la Certificación Grupal de pequeños productores, el monitoreo del carbono del suelo es aplicable, pero puede realizarse usando muestras.</p>	
<p>4.3.4 Se identifican oportunidades para aumentar el secuestro de carbono mediante la restauración de la vegetación nativa, plantaciones de bosques y otros medios y, cuando fuera posible, se las implementa.</p>	<p>Orientación 4.3.4</p> <p>Si los productores no pueden aplicar las oportunidades identificadas para aumentar el secuestro de carbono, se deberá presentar una justificación ante el auditor.</p>
<p>4.4 La expansión del cultivo de soja se hace de manera responsable.</p>	<p>Orientación 4.4 para Entes de Certificación</p> <p>Requisitos para captura de datos para sistemas futuros de Pago por Servicios Ambientales (PSA): La fecha de registro del productor a efectos de certificar queda registrada por el Ente de Certificación. Durante la auditoría de certificación se registra el área y tipo de vegetación de todas las reservas voluntarias de vegetación nativa (por encima del requisito legal). Después de la certificación se añaden a un registro del RTRS los detalles de la fecha de registro para la certificación y el área y tipo de vegetación de reservas voluntarias. Cuando se elabora un sistema de PSE RTRS, los pagos se disponibilizan retroactivamente a la fecha de registro.</p>

<p>4.4.1 Las siguientes áreas no fueron abiertas o convertidas a partir de mayo 2009 en adelante:</p> <p>4.4.1.a Cuando hay mapas RTRS disponibles: todas las áreas incluidas en la Categoría 1 de los mapas³.</p> <p>4.4.1.b Cuando no hay disponibles mapas RTRS de las áreas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) bosques nativos; b) vegetación riparia; c) humedales naturales; d) pendientes escarpadas; e) áreas designadas por la ley para la conservación nativa y/o protección cultural y social. <p>4.4.1.c Cuando hubiera un reclamo de uso de la tierra sin resolver presentado por usuarios tradicionales de la tierra en proceso de litigio, sin ningún acuerdo de ambas partes.</p>	<p>Orientación 4.4.1.c</p> <p>Los usuarios tradicionales de la tierra aportarán pruebas razonables de que han estado ejerciendo sus derechos de uso o acceso en el área de la propiedad durante los últimos 10 años anteriores a mayo de 2009.</p> <p>En Argentina, la definición de bosques nativos incluye zonas o áreas con árboles más pequeños o árboles con menor cobertura de copa que la propuesta por la definición de la RTRS; por ende, se sugiere que la definición de bosque nativo por la RTRS sea expandida y complementada con la definición que consta en la legislación argentina especificada abajo. Conforme al Art. 2 de la Ley Nacional de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, Ley 26.331, los bosques nativos son ecosistemas de bosques naturales principalmente compuestos por especies de árboles nativos maduros, especies de flora y fauna diversas asociadas, como un todo, con su ambiente - suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos- creando así una estructura interdependiente con sus propias características y múltiples funciones, las cuales, en su estado natural, proveen un equilibrio dinámico al sistema y ofrecen diferentes servicios ambientales a la sociedad, aparte de los diversos sistemas de recursos naturales con potencial de uso económico. La definición incluye tanto bosques nativos de origen primario, no tocados por la mano del hombre, como los de origen secundario, formados después de deforestación, al igual que aquellos que resulten de la</p>
--	--

³ Ver Anexo 4

	<p>recuperación o restauración voluntaria. Principales biomas de la Argentina: • Selva Paranaense • Yungas • Parque Chaqueño (incluyendo a las eco-regiones de Chaco Seco y Chaco Húmedo) • Espinal • Bosque Andino Patagónico • Delta e Islas del Paraná</p>
<p>4.4.2 Después del 3 de junio de 2016, no está permitido hacer ninguna conversión en ninguna tierra natural (ver Glosario), ni en pendientes escarpadas y áreas designadas por ley para la conservación nativa y/o la protección cultural y social.</p>	
<p>4.5 Se mantiene y salvaguarda la biodiversidad en la finca mediante la preservación de la vegetación nativa.</p>	
<p>4.5.1 Existe un mapa de la finca, que muestra la vegetación nativa, áreas de producción y cursos de agua (ver 5.2.1).</p>	<p>Orientación 4.5.1</p> <p>El mapa y el plan deberían ser apropiados para el tamaño de la operación.</p> <p>Para la certificación grupal, el gerente de grupo puede mantener el mapa centralmente y puede ser responsable de mantener y desarrollar un plan de conservación.</p> <p>4.5.1: En cuanto a la directriz sobre cómo deben identificarse las Áreas de Vegetación Nativa, se sugiere usar herramientas de teledetección, que luego podrían ser validadas por medio de sondeos topográficos en la escala adecuada. (El</p>

	<p>Instituto de Clima y Agua del Inta, Castelar, y LART: Laboratorio de Análisis Regionales y Teledetección de la Universidad de Buenos Aires).</p>
<p>4.5.2 Existe un plan que está siendo implementado y monitoreado para asegurar que la vegetación nativa y la vida silvestre están siendo mantenidas.</p>	<p>Orientación 4.5.2</p> <p>El plan debe incluir los siguientes ítems, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de la vegetación nativa y vida silvestre en la finca. • Indicadores y línea de base del estatus de la vegetación nativa y la vida silvestre. • Medidas para preservar la vegetación nativa y la vida silvestre. • Monitoreo. <p>El Anexo 5 ofrece un ejemplo de cómo se podría elaborar un plan para este Indicador.</p>
<p>4.5.3 Las especies raras, amenazadas o en peligro presentes en forma permanente o temporaria en la propiedad están protegidas. La caza o recolección de estas especies no está permitida.</p>	<p>Orientación 4.5.3</p> <p>4.5.3: Se sugiere usar carteles que informen claramente sobre la prohibición de actividades de cacería en la finca.</p>

<p>4.5.4 Para fincas que tienen menos de 10% de vegetación nativa (pero de conformidad con 4.4 y 5.2 y otros indicadores relacionados), los productores deben implementar y promover actividades de conservación dentro, fuera o alrededor de la finca para promover la vida silvestre y la restauración de la vegetación nativa.</p>	<p>Orientación 4.5.4</p> <p>Actividades que los productores podrían llevar a cabo para cumplir con este indicador son (pero no están limitados a) las siguientes: Dejar corredores o restaurar bordes de cercos o senderos, restaurar áreas degradadas o improductivas, apoyar actividades de conservación o de restauración fuera de los límites de la finca (pero relacionadas con la vida silvestre y la vegetación nativa locales). Este apoyo puede ser ofrecido a través del financiamiento o de la provisión de recursos, materiales, personal, etc.</p> <p>Los productores pueden formar grupos para poder cumplir con este indicador. Los productores pueden organizar actividades juntos para promover actividades de conservación dentro, fuera o alrededor de la finca.</p>
---	--

Principio 5 Buenas Prácticas Agrícolas



Orientación Principio 5	
<p>5.1 Se mantiene o mejora la calidad y la provisión de aguas superficiales y subterráneas.</p>	
<p>5.1.1 Se implementan buenas prácticas agrícolas para minimizar impactos difusos y puntuales en la calidad del agua superficial causados por residuos químicos, fertilizantes, erosión u otras fuentes y fomentar la recarga de acuíferos.</p>	<p>Orientación 5.1.1</p> <p>Aguas superficiales y sub-superficiales: (ríos, lagos, lagunas, arroyos, ciénagas, pantanos, agua subterránea, acuíferos, etc.)</p>
<p>5.1.2 Existe un plan que incluye medidas de monitoreo y mitigación de acuerdo con los riesgos identificados y que es aplicable a la escala.</p>	<p>Orientación 5.1.2</p> <p>Para este indicador, deberá considerarse que, en la mayoría de los casos, los productores no son las únicas partes responsables de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. La calidad del agua también puede verse afectada por actividades de terceros fuera de la finca, sobre la cuales los productores no pueden tener ningún impacto.</p> <p>En el momento de la certificación, deberá determinarse una fecha de base, la cual, debería coincidir, por lo menos, con la fecha de certificación.</p> <p>La información suministrada por organizaciones externas al gobierno podría ser considerada válida. Si se detectara degradación o desvío de la base, deberá realizarse un análisis para determinar si su causa se debe a las actividades directas de los productores. Si fueran responsables de degradación o desvío, deberán efectuar acciones correctivas.</p> <p>Se sugieren los siguientes aspectos a ser controlados : pH del agua, temperatura, oxígeno disuelto, turbidez y conductividad eléctrica. Hay a disposición kits de análisis básicos para medir parámetros tales como pH, oxígeno disuelto, nitrógeno y fósforo, residuos de pesticidas en aguas subterráneas.</p> <p>Registrar todas las prácticas agrícolas relacionadas para disminuir el impacto sobre las aguas superficiales y subterráneas.</p>

	Recomendaciones a Productores en 5.1.2: Siempre que haya alguna actividad de perforación, se la podrá usar para controlar el agua subterránea.
5.1.3 Cualquier prueba directa de contaminación puntual de aguas superficiales y subterráneas es denunciada ante las autoridades locales, con las que se colabora para su control.	<p>Orientación 5.1.3</p> <p>Contar con pruebas escritas de los informes de las autoridades correspondientes.</p> <p>El productor debe demostrar saber a que autoridades informar en caso de contaminación directa (derrame de combustible, agroquímicos, fertilizantes, lubricantes, etc)</p>
<p>5.1.4 Allí donde se usa irrigación, existe un procedimiento documentado para aplicar las mejores prácticas y actuar de acuerdo con la legislación.</p> <p>Nota: Para la certificación grupal de pequeñas fincas - Cuando se utiliza riego para cultivos que no sean de soja, pero ello no se hace de acuerdo con las mejores prácticas, existe un plan, el cual está siendo implementado para mejorar dichas prácticas. El gerente de grupo es responsable de la documentación.</p>	<p>Orientación 5.1.4</p> <p>Cuando se utilice riego, se debería prestar atención a otros usos posibles como el uso doméstico o el uso para otros cultivos alimenticios, y si hay escasez de agua se debe dar prioridad al consumo humano. Para los sistemas de irrigación nuevos, se exige la realización de una evaluación de impacto ambiental.</p>
5.2 Se mantienen o restablecen las áreas de vegetación natural cercanas a manantiales y a lo largo de cursos de agua naturales.	

<p>5.2.1 La ubicación de todos los cursos de agua ha sido identificada y cartografiada, incluyendo el estado de la vegetación riparia.</p>	
<p>5.2.2 Allí donde se haya eliminado la vegetación natural en áreas riparias hay un plan con un cronograma para la restauración que se está implementando.</p>	<p>Orientación 5.2.2 Las legislaciones provincial y nacional deberían tenerse en cuenta para definir la amplitud del área de vegetación nativa. Cuando no hay reglamentaciones correspondientes sobre esta cuestión, se recomienda tomar como referencia un área que duplique el ancho del curso de agua. En cuanto a los planes de restauración de la vegetación riparia, se propone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la vegetación natural fueran pastizales, deberá cerrarse el área. • Si la vegetación original fueran especies leñosas, debería procederse a la reforestación. <p>Los requisitos no deberían determinar ninguna diferenciación respecto de las pequeñas fincas.</p>
<p>5.2.3 Los humedales naturales no se drenan y la vegetación nativa se mantiene.</p>	<p>Orientación 5.2.3 La fecha de corte para los humedales naturales es mayo 2009. Para la certificación grupal de pequeños agricultores, los gerentes de grupo pueden mantener mapas en forma central y pueden hacerse responsables del mantenimiento y la elaboración de planes de restauración.</p>
<p>5.3 La calidad del suelo se mantiene o mejora y se evita la erosión mediante buenas prácticas de manejo.</p> <p>Nota: Para la certificación grupal de pequeños productores - El monitoreo de la fertilidad del suelo</p>	

<p>y de la calidad del suelo debería ser parte del sistema de control interno y puede ser realizado mediante muestreos dentro del grupo.</p>	
<p>5.3.1 Se lleva a cabo un monitoreo apropiado de la calidad del suelo, que incluye la toma de muestras para verificar la fertilidad del suelo (materia orgánica del suelo).</p>	<p>Orientación 5.3.1</p> <p>Indicadores de monitoreo sugeridos: Análisis de materia orgánica, nitrógeno total (N) (El N total puede calcularse como un 5% de la materia orgánica), fósforo (P), pH, conductividad eléctrica, medición de agua superficial (calidad y cantidad, 30 días antes de la fecha de siembra con una tolerancia de +/- 10 días).</p>
<p>5.3.2 Se demuestra el conocimiento de técnicas para mantener la calidad del suelo (física, química y biológica) y dichas técnicas son implementadas.</p>	<p>Orientación 5.3.2</p> <p>Las técnicas para mantener la calidad del suelo pueden incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agricultura de conservación. • Rotación de cultivos. • Fertilización balanceada. <p>Entre las técnicas para controlar la erosión del suelo pueden incluirse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de carreteras dentro de la finca. • Manejo de áreas en pendiente. • Mantenimiento de cobertura permanente del suelo. • Siembra directa. <p>Se recomienda la utilización de biofertilizantes.</p>
<p>5.3.3 Se demuestra el conocimiento de técnicas para el control de la erosión del suelo y que dichas técnicas se implementan adecuadamente.</p>	

<p>5.3.4 Se deberá implementar un plan de rotación de cultivos para evitar la plantación inmediata de soja sobre soja y para promover un lapso de tiempo en el campo en cuestión.</p> <p>Durante dicho lapso, debería cultivarse un segundo cultivo o pastura o, como mínimo, dejar la tierra en barbecho o con vegetación de cobertura para su regeneración.</p> <p>Este plan deberá considerar la adaptación a las condiciones climáticas y agro-ecológicas propias de la región.</p>	<p>Se sugiere una rotación de cultivos que debe ser medida en su diversidad e intensidad cada 3 años. Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rotación A: Soja, Maíz, Soja. Diversidad: 33% de Gramíneas y 67% de Leguminosas. Intensidad: 3 cultivos en 3 años, es decir 1. • Rotación B: Maíz, Soja, Trigo/Soja, CC (Vicia)/Maíz. Diversidad: 50% de gramíneas y 50% de Leguminosas. Intensidad: 6 cultivos en 4 años, es decir 1,50.
<p>5.4 Los impactos negativos ambientales y en la salud de los productos fitosanitarios se reducen mediante la implementación de técnicas sistemáticas y reconocidas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC).</p> <p>Nota: Ver Anexo 6 para más información</p>	<p>Orientación 5.4</p> <p>Tener en cuenta la escala y el contexto, especialmente para pequeñas fincas. Esto se relaciona con el nivel de MIC esperado y los registros mantenidos.</p>

sobre MIC.	
<p>5.4.1 Se documenta y pone en práctica un plan de MIC, el cual aborda el uso de la prevención y de controles biológicos y otros controles no químicos o químicos selectivos.</p> <p>Nota: Para certificación grupal de pequeñas fincas - (en particular aquellas no alfabetizadas) la elaboración y documentación del plan de MIC deberían ser realizadas por el gerente de grupo, además de proporcionar ayuda para su implementación.</p>	
<p>5.4.2 Existe un plan implementado que incluye objetivos para la reducción en un plazo establecido de productos fitosanitarios potencialmente perjudiciales.</p>	<p>Orientación 5.4.2</p> <p>Los parámetros que son monitoreados incluyen la cantidad de aplicaciones de productos fitosanitarios por ciclo de cultivo, el volumen de producto fitosanitario utilizado por hectárea y la clase toxicológica de los productos.</p> <p>Los niveles de toxicidad potencial de un producto fitosanitario pueden determinarse por su clase OMS a efectos del presente Criterio.</p> <p>Cuando no se cumplan los objetivos, se presentarán pruebas documentales para justificarlo.</p> <p>La reducción estará asociada a la disponibilidad de nuevos productos con menor impacto ambiental en el mercado y sobre la salud humana.</p> <p>El plazo de adopción de estos nuevos productos deberá ser de 2 años a partir de la fecha de lanzamiento comercial.</p>
<p>5.4.3 Solo deberán usarse productos agroquímicos originales y</p>	<p>Orientación 5.4.3</p> <p>En Argentina es SENASA.</p>

<p>genuinos, que cumplan con los requisitos de registro locales, para evitar riesgos para los productores, los consumidores y el ambiente.</p>	
<p>5.4.4 El uso de productos agroquímicos sigue los requisitos legales y recomendaciones profesionales (o, si no hay disponibles recomendaciones profesionales, recomendaciones del fabricante) e incluye la rotación de ingredientes activos para prevenir la resistencia.</p>	<p>Orientación 5.4.4</p> <p>Deberá tenerse en cuenta tanto la legislación local como la nacional. En provincias en que haya una ley correspondiente se aplicará esto.</p> <p>Se considera la rotación de modos de acción.</p>
<p>5.4.5 Se mantienen registros del monitoreo de plagas, enfermedades, malezas y predadores naturales.</p> <p>Nota: Para la certificación grupal de pequeños productores, los registros pueden incluirse en el SCI a nivel grupal.</p>	<p>Orientación 5.4.5</p> <p>El monitoreo es periódico y varía según las especies que deban ser controladas.</p>
<p>5.5 Toda</p>	

<p>aplicación de agroquímicos⁴ está documentada y toda manipulación, almacenamiento, recolección y descarte de residuos químicos y envases vacíos son controlados para asegurar el cumplimiento de buenas prácticas.</p>	
<p>5.5.1 Existen registros del uso de agroquímicos, que comprenden:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) productos comprados y aplicados, cantidad y fechas; b) la identificación del área donde se realizó la aplicación; c) los nombres de las personas que realizaron la preparación de los productos y la aplicación en el campo; d) la 	<p>Orientación 5.5.1</p> <p>Los registros se mantienen durante un mínimo de 5 años. Esto no se aplica a registros de años anteriores a la certificación.</p> <p>Este criterio se aplica a todas las fincas, independientemente de su dimensión.</p> <p>En casos en que la aplicación de agroquímicos está mercerizada, los productores podrían solicitar a los proveedores que les envíen algún tipo de prueba que demuestre la integridad y el buen funcionamiento de los equipos.</p> <p>Las condiciones meteorológicas que deben registrarse son la velocidad y dirección del viento, la humedad y temperatura relativas del ambiente.</p>

⁴ Nota: Por agroquímicos nos referimos a todos los productos químicos utilizados, entre ellos, fertilizantes y plaguicidas.

<p>identificación del equipo de aplicación utilizado;</p> <p>e) las condiciones meteorológicas durante la aplicación.</p>	
<p>5.5.2 Los envases se limpian, almacenan y se desechan adecuadamente; los desechos y residuos de productos agroquímicos se eliminan mediante maneras medioambientalmente apropiadas.</p>	<p>Orientación 5.5.2</p> <p>Pueden seguirse los procedimientos de lavado de envases que están normados bajo norma IRAM N° 12.069 y guía de CASAFE (www.casafe.org), los cuales establecen dos técnicas: Triple Lavado y Lavado a Presión, ambos deben realizarse al momento del vaciado del envase y con agua limpia, e inutilización de los envases. El agua de lavado de los envases debe incorporarse al caldo.</p>
<p>5.5.3 El transporte y almacenamiento de agroquímicos se hace de manera segura y se implementan todos los recaudos sanitarios, ambientales y de seguridad correspondientes.</p>	<p>Orientación 5.5.3</p> <p>Las áreas usadas para el almacenamiento y la distribución de agroquímicos, sustancias inflamables y tóxicas se diseñan, construyen y equipan para reducir los riesgos de accidente y los impactos negativos para la salud de las personas y del ambiente. Las siguientes son posibles sugerencias para reducir el riesgo de accidentes e impactos negativos: acceso restringido, piso a prueba de agua, contención con barreras, área de acopio, planillas de datos de seguridad, instrucciones para casos de accidentes, equipos de protección, extinguidores de incendio, primeros auxilios, elementos para casos de derrames, ventilación mínima y/o ventilación forzada, higiene y mantenimiento, separación de semillas, fertilizantes y productos.</p> <p>Los requisitos legales deberán ser seguidos para fincas de todas las dimensiones.</p> <p>Podrían seguirse las recomendaciones de la CASAFE (Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes).</p> <p>Uno de los procedimientos mínimos que deben tomarse en cuenta en este punto podría ser el transporte de agroquímicos en forma separada de otros productos, personas o animales.</p>

<p>5.5.4 Se toman los recaudos necesarios para evitar el ingreso de personas en zonas pulverizadas recientemente.</p>	<p>Orientación 5.5.4</p> <p>Las precauciones podrían incluir carteles y señales a los lados de las parcelas.</p> <p>Se debe tener en cuenta el periodo de reingreso conforme lo que estipule el producto utilizado.</p>
<p>5.5.5 Los fertilizantes se usan de acuerdo con recomendaciones profesionales (proporcionadas por los fabricantes cuando no hubiera disponibles otras recomendaciones profesionales).</p>	
<p>5.6 Uso responsable de agroquímicos</p>	<p>Orientación 5.6</p> <p>Convención de Rotterdam: http://www.pic.int/home.php?type=t&id=29&sid=30</p> <p>Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (POPs): http://chm.pops.int/Convention/ThePOPs/tabid/673/language/en-US/Default.aspx</p> <p>Existen proyectos de ley para regular el uso de agroquímicos a nivel nacional, pero no hubo ningún proyecto aprobado antes de que efectuara la IN.</p>
<p>5.6.1 No se usan agroquímicos de las listas de las Convenciones de Estocolmo y Rotterdam.</p>	
<p>5.6.2 En aquellos países en que el uso de Paraquat esté permitido por ley en la producción agrícola, los productores deberán implementar un programa de reducción progresiva del Paraquat a lo largo del tiempo. El Plan de Manejo</p>	

<p>Integrado de Cultivos (ver Indicador 5.4.2) implementado deberá especificar los objetivos de reducción gradual del Paraquat hasta su eliminación, la cual se implementará a la mayor brevedad posible, y no más allá del año 2020. El uso del Paraquat quedará prohibido a partir de enero 2021.</p>	
<p>5.6.3 Desde enero 2018 hasta diciembre 2020, la RTRS también tendrá en su plataforma un módulo No-Paraquat durante el período de reducción gradual.</p>	
<p>5.7 Se documenta, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico de acuerdo con las leyes nacionales y protocolos científicos aceptados internacionalmente.</p>	<p>Orientación 5.7 Los registros de uso de agentes de control biológico deberían usarse como comprobante de cumplimiento de este Criterio.</p>

<p>5.7.1 Se dispone de información sobre requisitos de uso de agentes de control biológico.</p>	<p>Orientación 5.7.1</p> <p>El control biológico no es una práctica usada actualmente en la Argentina.</p> <p>Deberían usarse un registro del uso de agentes de control biológico y rótulos como demostración de cumplimiento de este criterio.</p> <p>En Argentina, existen normas que reglamentan el ingreso al país de cualquier agente biológico destinado al control de plagas agrícolas. La institución a cargo de ello es el SENASA.</p>
<p>5.7.2 Se mantienen registros de todo uso de agentes de control biológico, que demuestre el cumplimiento de la legislación nacional.</p>	<p>Orientación 5.7.2</p> <p>El indicador se aplica tanto para grandes como para pequeñas fincas.</p> <p>Deberían usarse un registro del uso de agentes de control biológico y rótulos como demostración de cumplimiento de este criterio.</p>
<p>5.8 Se planifican e implementan medidas sistemáticas para monitorear, controlar y minimizar la propagación de especies invasoras introducidas y nuevas plagas.</p>	
<p>5.8.1 Cuando existan sistemas institucionales establecidos para identificar y controlar especies invasoras introducidas y plagas nuevas, o brotes severos de plagas existentes, los productores seguirán los requisitos de</p>	<p>Orientación 5.8.1</p> <p>La legislación nacional requiere que se denuncien las especies invasoras y las nuevas plagas introducidas ante el SINAVIMO (Sistema Nacional Argentino de Vigilancia y Monitoreo de Plagas) http://www.sinavimo.gov.ar/.</p>

<p>estos sistemas, para minimizar su propagación.</p>	
<p>5.8.2 Cuando no existan tales sistemas, se comunicarán los casos de plagas nuevas o de especies invasoras y de brotes importantes de plagas existentes a las autoridades y organizaciones de productores u organizaciones de investigación pertinentes.</p> <p>Nota: Para la certificación grupal - el gerente de grupo es responsable de las comunicaciones con las autoridades y organizaciones pertinentes.</p>	<p>Orientación 5.8.2</p> <p>En Argentina, el sistema usado para denunciar y detectar nuevas plagas es el SINAMIVO.</p> <p>Referencia: Resolución SENASA N° 778/04.</p>
<p>5.9 Se implementan medidas apropiadas para prevenir la deriva de agroquímicos a áreas vecinas.</p>	
<p>5.9.1 Existen procedimientos documentados que especifican las buenas prácticas agrícolas, inclusive la disminución de la dispersión, en la</p>	<p>Orientación 5.9.1</p> <p>Los factores que influyen en la deriva son entre otros la velocidad y dirección del viento, la temperatura, el equipo utilizado y la topografía.</p> <p>Entre las mejores prácticas que se deben tener en cuenta, existen los calibradores de equipos, identificación de parcelas, uso de tabletas anti-</p>

<p>aplicación de agroquímicos y dichos procedimientos se están implementando.</p>	<p>deriva (si las condiciones lo requieren) y registros de cultivos de áreas aledañas.</p> <p>Orientación 5.9.1- 5.9.2</p> <p>Los pequeños productores podrían cumplir estos indicadores, aunque ello no constituye un requisito.</p>
<p>5.9.2 Se mantienen registros de condiciones meteorológicas (velocidad y dirección del viento, temperatura y humedad relativa) durante las operaciones de pulverización.</p>	<p>Para la certificación de grupo de pequeñas fincas - los gestores del grupo podrían aportar procedimientos documentados y mantener registros de las condiciones meteorológicas.</p>
<p>5.9.3 La aplicación aérea de plaguicidas se realiza de forma tal que no cause ningún impacto en áreas pobladas. Toda aplicación aérea está precedida de una notificación previa a los residentes que se encuentren dentro de un radio de 500 metros de la aplicación planeada.</p> <p>Nota: 'Áreas pobladas' significa cualquier vivienda, oficina u otro edificio que estén ocupados.</p>	<p>Orientación 5.9.3</p> <p>La aplicación aérea debe seguir la legislación correspondiente a cada provincia.</p> <p>Entre los métodos de denuncia, se sugiere usar la divulgación a través de aquellos medios que lleguen a una gran audiencia (sms, radio, oral, llamadas telefónicas, etc.).</p>
<p>5.9.4 No se realiza la aplicación aérea de plaguicidas de las Clases 1a, 1b y II de la OMS a menos de 500 metros de áreas pobladas o</p>	<p>Orientación 5.9.4</p> <p>La aplicación aérea debe seguir la legislación correspondiente a cada provincia.</p> <p>Entre los métodos de denuncia, se sugiere usar la divulgación a través de aquellos medios que lleguen a una gran audiencia (sms, radio, oral, llamadas telefónicas, etc.).</p> <p>La fuente siguiente está disponible para descargar</p>

cuerpos de agua.	las listas: http://www.who.int
<p>5.9.5 No se aplican plaguicidas dentro de un radio de 30 metros de áreas pobladas o cuerpos de agua.</p> <p>Nota: 'cuerpos de agua' incluye, aunque no es exhaustivo, cursos de agua, ríos intermitentes, ríos, corrientes, marismas, manantiales, lagos, reservorios y acequias (ver Glosario).</p>	<p>Orientación 5.9.5</p> <p>Puede haber una excepción para la aplicación manual de productos químicos no clasificados como OMS Ia, Ib, o II si se toman medidas adecuadas para prevenir la deriva (p. ej. utilización de aplicadores de mochila con pantallas) y si está permitido por ley y por las recomendaciones de los fabricantes.</p> <p>La aplicación debe seguir la legislación correspondiente a cada provincia.</p>
<p>5.10 Se implementan medidas apropiadas para permitir la coexistencia de sistemas de producción diferentes.</p>	
<p>5.10.1 Se toma medidas para impedir la interferencia en los sistemas de producción de áreas vecinas.</p>	<p>Orientación 5.10.1</p> <p>Cuando se introduzcan cambios en las prácticas de producción de granos de soja que pudieran impactar a sistemas de producción vecinos, es responsabilidad del productor que realiza el cambio el implementar franjas de amortiguamiento de 30 m (p. ej. en áreas donde la producción es generalmente MG, es responsabilidad de un productor orgánico o no-MG el mantener un amortiguamiento alrededor de su propia producción. En áreas donde la producción es principalmente No-MG u orgánica, los productores que planten MG o que utilicen productos químicos deberían mantener una franja de amortiguamiento).</p>

	<p>En países o regiones donde estuviera comprobado que una franja de amortiguamiento menor a 30 metros es suficiente para prevenir la contaminación y mantener la pureza de los sistemas linderos, la franja de amortiguamiento podrá ser menor y definida de acuerdo con las prácticas a nivel nacional.</p> <p>Si hubieran parcelas adyacentes cultivadas con OGMs o NO-GMs, se recomienda que el productor que vaya a hacer el cambio deje una área de amortiguación (riparia) de por lo menos 30 m.</p> <p>También se destaca que la certificación no puede exigir acciones a vecinos que no hayan solicitado la certificación.</p>
<p>5.11 Se controla el origen de las semillas para mejorar la producción y prevenir la introducción de nuevas enfermedades.</p>	
<p>5.11.1 Toda semilla adquirida debe provenir de fuentes legales conocidas de calidad.</p>	<p>Orientación 5.11.1</p> <p>Las “” fuentes legales conocidas de calidad” son la comercialización de semillas de fuentes legalmente acreditadas.</p> <p>Dichas fuentes y productores deben estar registrados en el INASE.</p> <p>(Instituto Nacional de Semillas - Registro Nacional de Comercio y Vigilancia de Semillas), conforme a los Art. 13 y 14 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas, N° 20.247.</p>
<p>5.11.2 Se pueden usar semillas propagadas por el propio productor, siempre que se sigan normas de producción de semillas apropiadas y que se cumpla con los requisitos legales en relación con los derechos de</p>	<p>Orientación 5.11.2</p> <p>Los requisitos legales para productores determinan que deberían estar registrados en el INASE (Instituto Nacional de Semillas - Registro Nacional de Comercio y Vigilancia de Semillas), conforme a los Art. 13 y 14 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas, N° 20.247.</p>

propiedad intelectual.	
---------------------------	--

Anexo 1 – Requisitos para la Cadena de Custodia para Productores



El productor certificado que produzca soja y haga declaraciones RTRS sobre la soja provista por él debe seguir estos otros requisitos.

1. Alcance.

1.1. Aplicabilidad de los Requisitos Generales del Sistema de Cadena de Custodia para Productores.

1.1.1. Los Requisitos Generales del Sistema de Cadena de Custodia para Productores deberán aplicarse a toda organización que produzca soja y que haya declaraciones RTRS sobre la soja provista por ella.

1.1.2. En el caso de organizaciones productoras de soja que también adquieran y manipulen soja producida por terceros, las mismas deberán aplicar los Requisitos Generales del Sistema de Cadena de Custodia para la Cadena de Suministro en lugar de los Requisitos Generales del Sistema de Cadena de Custodia para Productores.

2. Manipulación de Material Certificado RTRS.

2.1. Identificación de lo producido.

2.1.1. La organización deberá garantizar que todas las facturas⁵ emitidas por la soja provista con declaraciones RTRS incluyan las informaciones siguientes:

- Identificación de la organización (por ejemplo, nombre, dirección, otras informaciones pertinentes).
- Identificación del cliente (por ejemplo, nombre, dirección, otras informaciones pertinentes);
- Fecha de emisión del document.
- Descripción del product.
- Cantidad de productos vendidos.
- Número de Certificado de Cadena de Custodia RTRS de la organización.

2.1.2. Si se emiten documentos del transporte por separado, estarán disponibles informaciones suficientes para vincular entre sí la factura y los documentos del transporte.

2.1.3. La organización deberá incluir las mismas informaciones exigidas en 2.1.1 en los documentos de transporte relacionados, si no hubiera una factura (o una copia de ella) en el despacho del producto.

2.2. Resúmenes de volúmenes.

2.2.1. La organización deberá preparar resúmenes sobre volúmenes anuales de la soja certificada RTRS cosechada y suministrada a los clientes.

2.3. Registros.

2.3.1. La organización deberá mantener registros completos y actualizados sobre todos los requisitos pertinentes de la Cadena de Custodia para Productores.

2.3.2. La organización deberá implementar un sistema de mantenimiento de registros para todos los registros e informes, inclusive documentos de compra y ventas, registros de capacitación, registros de producción y resúmenes de volúmenes. El período de retención de registros deberá ser especificado por la organización y deberá ser de un mínimo de cinco (5) años.

⁵ Facturas: incluye otros tipos de documentos de soporte.

2.4. Productos provistos con declaraciones RTRS.

2.4.1. La organización deberá garantizar que los productos con certificación RTRS portarán siempre la correspondiente declaración de la RTRS en sus documentos de venta y transporte, conforme estipulado en las Pautas de Declaraciones y Comunicaciones de la RTRS.

Anexo 2

Lista de acrónimos

AAVC	Área de Alto Valor de Conservación
AVC	Alto Valor de Conservación
GM	Genéticamente modificado (a)
GTI	Grupo Técnico Internacional
GTN	Grupo Técnico Nacional
MIC	Manejo Integrado de Cultivos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización No Gubernamental
PSA	Pago por Servicios Ambientales
P&C	Principios y criterios
RTRS	Asociación Internacional de Soja Responsable
SA8000	Estándar internacional de Responsabilidad Social Internacional (SAI -Social Accountability International) sobre derechos de los trabajadores, condiciones laborales y sistemas de manejo

Anexo 3

Glosario de Términos

Línea de base	Datos, información o Indicador usado como base para comparaciones.
Control Biológico	Método de control de plagas que se basa en prácticas como la depredación, el parasitismo, la herbivoría u otros mecanismos naturales, en lugar de depender de agroquímicos.
Sistema de Cadena de Custodia	Los tipos de controles de cadena de custodia implementados por una organización, por ejemplo, un sistema de balance de masa o un sistema segregado.
Criterios	El nivel de "contenidos" de un estándar. Condiciones que deben cumplirse para poder alcanzar un Principio.
Compañía	Organización con control operativo, que comprende el derecho de gestionar e implementar cambios a nivel de sitio y la responsabilidad de la gestión e implementación de sistemas operativos. Esto puede incluir, entre otras, a personas jurídicas y sus subsidiarias mayoritarias o <i>joint ventures</i> .
Mejora continua	El proceso continuo de mejora del rendimiento mediante el establecimiento de objetivos, el uso de monitoreo, los hallazgos de auditorías y las revisiones de gestiones, el análisis de informaciones y la implementación de acciones correctivas y preventivas.
Especies endémicas	Especies que se encuentran exclusivamente en una región o lugar particular y que no se encuentran en ningún otro lado en forma natural.
Finca familiar	Finca operada por una familia y, principalmente, de propiedad de la misma, que a veces produce soja simultáneamente con otros cultivos y en la que la familia provee la mayor parte de la mano de obra. Dichas fincas proveen la fuente principal de ingresos. El trabajo infantil es aceptable en las fincas familiares, con la supervisión de adultos, cuando ello no interfiera con los programas de educación, cuando los niños fueran miembros de la familia y cuando no estuvieran expuestos a condiciones de trabajo peligrosas.
Los	Parámetro comparativo del sector financiero

Principios de Ecuador	desarrollado por bancos privados para determinar, evaluar y administrar el riesgo social y ambiental en la financiación de proyectos. Los Principios se aplican a todas las financiaciones de nuevos proyectos en el mundo con costos totales de capital de proyecto de 10 millones de dólares o más y a todos los sectores de la industria.
Evaluación Social y Ambiental en los Principios de Ecuador	Evaluación que determina los impactos y riesgos sociales y ambientales (inclusive mano de obra, salud y seguridad). Se trata de una evaluación y una presentación adecuada, precisa y objetiva de estos asuntos, ya sea preparada por el productor, como por consultores o expertos externos. La Evaluación también debería proponer también medidas de mitigación y manejo pertinentes y adecuadas a la naturaleza y escala del proyecto propuesto.
Bosque	Ver Bosque Nativo.
Altos Valores de Conservación	<p>Un AVC es un valor biológico, ecológico, social o cultural de gran significancia o de importancia crítica. Hay seis categorías de AVCs.</p> <p>AVC 1. Concentraciones de diversidad biológica que incluyen especies endémicas y especies raras, amenazadas o en peligro de extinción, significantes a nivel global, regional o nacional.</p> <p>AVC 2. Paisajes forestales intactos y grandes ecosistemas de paisajes y mosaicos de ecosistemas, de importancia global, regional o nacional, que contienen poblaciones viables de la mayoría de las especies que se dan en forma natural en esquemas naturales de distribución y abundancia.</p> <p>AVC 3. Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro de extinción.</p> <p>AVC 4. Servicios de ecosistemas básicos en situaciones críticas, que incluyen la protección de áreas de captación de agua y control de erosión de suelos y pendientes vulnerables.</p> <p>AVC5. Sitios y recursos fundamentales por satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o pueblos indígenas (sustento, salud, nutrición, agua, etc.), identificado mediante el involucramiento de dichas comunidades o pueblos indígenas.</p> <p>AVC 6. Sitios, recursos, hábitats y paisajes de significancia cultural, arqueológica o histórica a nivel global o nacional, y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la identidad cultural tradicional de las</p>

comunidades locales o pueblos indígenas, identificados mediante el involucramiento de dichas comunidades locales o pueblos indígenas.

Indicadores	El nivel 'operativo' de un estándar expresado en términos medibles, que permitan evaluar la conformidad.
Trabajadores empleados indirectamente	<p>Por "<i>Trabajadores empleados indirectamente en la finca</i>" se refiere en este estándar a empleados de proveedores de servicios que realizan servicios directamente relacionados con el proceso de producción.</p> <p>Los procesos de interpretación nacional deberían elaborar una definición más específica de los '<i>servicios relacionados directamente con el proceso de producción</i>'.</p>
Manejo Integrado de Cultivos	Sistema de producción de cultivos que conserva y mejora los recursos naturales y al mismo tiempo produce un cultivo sobre una base sostenible y viable económicamente. Una estrategia de largo plazo para toda la finca, que incorpora nuevas tecnologías y conocimientos y prácticas tradicionales. Para más detalles, ver Anexo 6.
Comunidades locales	Grupos de personas y familias que viven o trabajan legítimamente en la propiedad a ser certificada o cerca de ella, o entre propiedades en el caso de la certificación multi-sitio o grupal y que se ven influidas por las actividades de la propiedad o que influyen en ellas.
Material producido	Soja, derivados de soja o productos de soja suministrados a clientes por la organización. Esto también puede incluir productos que contengan soja.
Bosque nativo	Áreas de vegetación nativa de 1 ha o más, con cobertura de copas de más del 35% en las que algunos árboles (al menos 10 árboles por hectárea) alcanzan los 10 m de altura (o son capaces de alcanzar estos valores in situ (es decir, en dicha combinación de suelo/clima).
Tierras naturales	Toda tierra con vegetación natural, nativa, que incluye, aunque no sea exhaustivo, bosques nativos (según la definición de la RTRS), vegetación riparia, humedales naturales, pastizales, sabanas, praderas, cerrado y regiones boscosas.
Humedales naturales	Los humedales marinos y costeros clasificados como Categorías: A -- Aguas marinas someras permanentes, en la mayoría de los casos de menos de seis metros de

profundidad en marea baja; se incluyen bahías y estrechos; B -- Lechos marinos submareales; se incluyen praderas de algas, praderas de pastos marinos, praderas marinas tropicales; C -- Arrecifes de coral; D -- Costas marinas rocosas; incluye islotes rocosos y acantilados; E -- Playas de arena o de guijarros; incluye barreras, bancos de arena, e islotes de arena; incluye sistemas de dunas y hondonales de dunas; F -- Estuarios; aguas permanentes de estuarios y sistemas estuarinos de deltas; G -- Bajos intermareales de lodo, arena o con suelos salinos ("saladillos"); H -- Pantanos intermareales; incluye marismas y zonas inundadas con agua salada, praderas halófilas, salitrales, zonas elevadas inundadas con agua salada, incluye zonas de agua dulce y salobre inundadas por la marea; I -- Humedales intermareales arbolados; incluye manglares, pantanos de "nipa", bosques inundados o inundables mareales de agua dulce; J -- Lagunas costeras salobres/saladas; lagunas de agua entre salobre y salada con por lo menos una conexión al mar relativamente angosta; K -- Lagunas costeras de agua dulce; incluye lagunas deltaicas de agua dulce; Y como humedales interiores (categorías L - deltas interiores permanentes; M -- Ríos/ arroyos permanentes; incluye cascadas y cataratas; N -- Ríos/arroyos estacionales/intermitentes/irregulares; O -- Lagos permanentes de agua dulce (de más de 8 ha); incluye grandes madre viejas (meandros o brazos muertos de río); P -- Lagos estacionales/intermitentes de agua dulce (de más de 8 ha); incluye lagos en llanuras de inundación; Q -- Lagos y bajos permanentes salinos/salobres/alcalinos; R --Lagos y bajos estacionales/intermitentes salinos/salobres/alcalinos/pantanos/charcas alcalinos; Sp -- Pantanos/charcas permanentes salinas/salobres/alcalinos; Ss -- Pantanos/charcas estacionales/intermitentes salinos/salobres/alcalinos; Tp -- Pantanos/esteros permanentes de agua dulce; charcas (de menos de 8 ha), pantanos y esteros sobre suelos inorgánicos, con vegetación emergente en agua por lo menos durante la mayor parte del período de crecimiento; Ts -- Pantanos/charcas estacionales/intermitentes de agua dulce sobre suelos inorgánicos; incluye depresiones inundadas (lagunas de carga y recarga), "potholes", praderas inundadas estacionalmente, pantanos de ciperáceas; U -- Turberas no arboladas; incluye turberas arbustivas o abiertas ("bog"), turberas de gramíneas o carrizo ("fen"), bofedales, turberas bajas; Va -- Humedales alpinos; incluye praderas alpinas, aguas estacionales originadas por el deshielo; Vt -- Humedales de la

tundra; incluye charcas y aguas estacionales originadas por el deshielo; W -- Pantanos con predominio de vegetación arbustiva; incluye pantanos y esteros de agua dulce dominados por vegetación arbustiva, turberas arbustivas ("carr"), arbustales de *Alnus sp*; sobre suelos inorgánicos; Xf -- Humedales boscosos de agua dulce; incluye bosques pantanosos de agua dulce, bosques inundados estacionalmente, pantanos arbolados; sobre suelos inorgánicos; Xp -- Turberas arboladas; bosques inundados turbosos; Y -- Manantiales de agua dulce, oasis. Zg -- Humedales geotérmicos. ZKB -- Sistemas kársticos y otros sistemas hídricos subterráneos, continentales.

Siembra directa	Modo de producir cultivos cada año sin alterar el suelo mediante la labranza. También conocido como "no labranza", "cero labranza" y "labranza de conservación".
Plaguicidas	Los plaguicidas incluyen herbicidas, fungicidas, raticidas e insecticidas.
Productos fitosanitarios	Agroquímicos utilizados para el control de plagas y malezas, entre ellos, herbicidas, fungicidas y plaguicidas.
Principios	El nivel de 'intención' del estándar, expresado en declaraciones fundamentales sobre un resultado deseado.
Productor	Organización que produce soja, por ejemplo, agricultores.
Cantidad	La cantidad de material medida según su volumen o peso. Para producto transportado por barco, se trata del volumen o peso en el momento de carga del barco. Para productos transportados por camión o tren, se trata del volumen o peso en la báscula puente o balanza.
Aparceros	Tipo de agricultor arrendatario al que el dueño permite el uso de la tierra a cambio de parte de la cosecha producida en dicha tierra.
Estándar	Los estándares son documentos que contienen especificaciones técnicas u otros criterios precisos que se usan como reglas o lineamientos y que constituyen los requerimientos que deben cumplirse.
Declaraciones RTRS	Texto usado para comunicar que un producto cuenta con la certificación de la RTRS. Las declaraciones RTRS difieren según el Sistema de Cadena de Custodia

específico que use la organización, conforme estipulado en la Política de Declaraciones y Comunicaciones de la RTRS.

Usuarios tradicionales de la tierra	Comunidades (o individuos cuando la población esté muy dispersa) que hayan estado ejerciendo derechos de uso o acceso en la propiedad que se esté certificando por un período prolongado.
Humedales/Agua de superficie/Agua superficial	Áreas de pantanos, carrizo ("fen"), turberas o agua, sean naturales o artificiales, permanentes o estacionarios, con agua estática o fluyendo, dulce, salobre o salada, incluyendo áreas de agua marina cuya profundidad con marea baja no supere los seis metros (Convención de Ramsar).
Vida silvestre	Todos los animales, vertebrados, mamíferos o animales grandes y más carismáticos, que no hayan sido domesticados o amansados y que suelen vivir en ambientes naturales.
Trabajadores	En este documento, "trabajadores" comprende los trabajadores permanentes, temporales y estacionales y aparecidos.
Zonificación	La clasificación de usos del suelo permitidos o preferidos.

Anexo 4 – Pautas RTRS para la Expansión de Soja Responsable

Las pautas fueron elaboradas de acuerdo con el Anexo 4 del Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable, Versión 2.0.

Los mapas a macro escala y sus categorías muestran un primer abordaje a una categorización de áreas específicas de acuerdo con una de las cuatro categorías definidas por la RTRS, a continuación:

- **Áreas Categoría 1** (áreas rojas) = áreas que son focos críticos para la biodiversidad (hotspots), en las que las partes interesadas están de acuerdo en que no debería haber conversión de vegetación nativa para la producción de soja responsable.
- **Áreas Categoría 2** (áreas amarillas) = áreas de gran importancia para la biodiversidad en las que, de acuerdo con la Versión 2.0 del estándar, la expansión de soja solo se efectúa después de una evaluación de AAVC que haya identificado áreas para conservación y áreas en las que pudiera haber expansión. Para la Versión 3.0 del estándar, la conversión sin una evaluación de AAVC está autorizada hasta junio 2016. Después de junio 2016, la conversión de tierras naturales no está permitida.
- **Áreas Categoría 3** (áreas en verde oscuro) = áreas en las que la legislación existente es adecuada para controlar la expansión responsable hasta junio 2016 (frecuentemente, áreas de gran importancia para la agricultura y sin ninguna importancia para la conservación). Después de junio 2016, la conversión de tierras naturales no está permitida.
- **Áreas Categoría 4** (áreas en verde claro) = áreas ya usadas para la agricultura y en las que no hay vegetación nativa remanente excepto en las reservas legales y, por ende, en las que ya no se hace más expansión. Después de junio 2016, la conversión de tierras naturales no está permitida.

Por su condición de macro escala (1:250,000 o 1:500,000), los mapas son instrumentos de guía que no excluyen escenarios dentro de la finca en los que los productores pueden comprobar si se acatan los requisitos del Estándar RTRS relativos a la expansión. En las áreas de las Categoría 3 y Categoría 4, puede haber presencia de escenarios dentro de la finca que, debido al enfoque de escala o a otros

factores, pueden no haber sido mapeados (por ej. pequeños humedales, áreas de valor cultural, etc.).

Las pautas para usar mapas de acuerdo con las categorías de fincas son:

Categoría 1: No certificable, salvo si los productores pudieran demostrar en otra manera certera que la apertura ocurrió antes de mayo de 2009 (*).

Categorías 2, 3 y 4: La tierra convertida legalmente hasta junio 2016 (**) es certificable. Después de junio 2016, la conversión de tierras naturales no está permitida.

(*) En la Categoría 1, los productores pueden demostrar que las fincas fueron convertidas antes de mayo de 2009 por medio de herramientas auditables y/o sus combinaciones (por ej. mapas de uso de suelos anteriores a 2009, facturas por sembrado, conocimientos de embarque o guías de despacho, con origen en la finca, etc.).

(**) En las Categorías 2, 3 y 4, los productores pueden demostrar que las fincas fueron convertidas antes de junio de 2016 por medio de herramientas auditables y/o sus combinaciones (por ej. mapas de uso de suelos anteriores a junio de 2016, facturas por sembrado, conocimientos de embarque o guías de despacho, con origen en la finca, etc.).

Nota: Para todas las categorías, el cumplimiento legal es una obligación que prevalece y a la cual toda otra clasificación debe subsumirse.

En esta primera etapa, los mapas estarán disponibles en: <http://arcg.is/1GYcL1F>.

(El sistema exige que se usen computadoras de 4 GB de RAM o más).

Anexo 5 – Ejemplo: Como elaborar un plan para garantizar la preservación de la vegetación nativa y la vida

El objetivo de esta orientación es ofrecer a los productores un ejemplo sobre cómo elaborar un plan dentro del ámbito de aplicación de Indicador 4.5.2 del Estándar RTRS. No obstante, los Productores pueden elaborar otros planes con formatos o técnicas diferentes, a condición de que cumplan con el contenido básico exigido en la orientación para 4.5.2.

Algunos aspectos de esta orientación pueden ser considerados también para la implementación de otros indicadores del estándar en los que se requiera contar con un plan y con monitoreo.

Un plan puede ser elaborado siguiendo estos cuatro pasos:

1. Identificación de la vegetación nativa y vida silvestre en la finca.
2. Indicadores y línea de base del estatus de la vegetación nativa y la vida silvestre.
3. Medidas para preservar la vegetación nativa y la vida silvestre.
4. Monitoreo y gestión adaptativa.

1. Identificación de la vegetación nativa y vida silvestre en la finca.

El mapa exigido en el Indicador 4.5.1 puede ser usado para identificar vegetación nativa en la finca.

La vegetación nativa identificada en este mapa debería ser clasificada en diferentes unidades de vegetación, usando nombres de ecosistemas locales tales como bosque de caldén, espartillar, aibal o planicies salinas. En base a esta primera identificación, una consulta rápida con un experto local o con la bibliografía que se tenga a mano, puede ofrecer una

descripción de cada ambiente, inclusive de las especies clave, amenazas, y toda otra información útil para definir los Pasos 2 y 3. En el caso de áreas degradadas o de áreas en restauración, la descripción debería contener información sobre estatus de degradación⁶.

2. Indicadores y línea de base del estatus de la vegetación nativa y la vida silvestre.

Para cada uno de estos ecosistemas y especies identificados, debería ser seleccionado por lo menos un indicador de su estatus actual.

Los indicadores deberían ser elegidos estratégicamente. Deberían ser fáciles de medir y deberían ofrecer informaciones relevantes para una gestión adaptativa.

Cuando se aplique esta orientación, los indicadores podrán describir el estatus de:

- a) la unidad de vegetación,
- b) una especie clave, o
- c) una amenaza a cualquiera de las dos.

Para ver ejemplos de cada tipo, ver la "Tabla 1".

Tabla 1: Ejemplos de indicadores

N°	Indicadores de preservación de una Unidad de Vegetación	Metodología de Medición	Unidades
1	Superficie ⁷ .	Imágenes satelitales, cálculos geométricos.	ha
2	Cubierta de copas.	Imágenes satelitales, grilla de análisis.	%
3	Distancia hasta la(s) área(s) más cercana(s) de Vegetación Nativa ⁸ .	Imágenes satelitales, cálculos geométricos.	m, km
4	Extensión de los bordes linderos con otras áreas de Vegetación Nativa.	Imágenes satelitales, cálculos geométricos.	M, km
5	Suelo sin vegetación	Muestreo con círculos.	%
6	Cubierta con especies x ⁹ .	Muestreo con círculos.	%

⁶ Áreas con degradación grave o incluso con transformación antrópica pueden ser restauradas y convertidas en vegetación nativa. En estos casos, el ecosistema meta también debería ser identificado y descrito.

⁷ Solo cuando el plan de manejo busque incrementar la superficie.

⁸ Solo cuando el plan de manejo busque incrementar la conectividad.

⁹ Este indicador suele ser usado para ecosistemas con pastizales. La especie x podría ser un pasto o planta nativo, característico de la unidad de vegetación o indicador de su estado de salud, o aquel que estaríamos reintroduciendo en un plan de restauración.

7	Cantidad de plantas por especie y ¹⁰ por m ² .	Muestreo con círculos/Muestreo de grilla.	#
8	Cantidad de plantas por especie y por metro.	Muestreo con cortes transversales.	#
N°	Indicadores de preservación de una especie clave	Metodología de Medición	Unidades
9	Cantidad de observaciones de las especies o de sus trazas ¹¹ .	Muestreo con cortes o grilla. Conteo de individuos en una colonia determinada. Registro de observación espontánea por unidad de tiempo.	#
N°	Indicadores de amenaza o presión	Metodología de Medición	Unidades
10	Cantidad de señales ¹² de actividades humanas invasoras (caza, recolección, tala).	Muestreo con cortes o grilla.	#
11	Cantidad de contaminantes en cuerpos de agua/cursos de agua.	Registro de observación espontánea por unidad de tiempo.	ppm
12	Demanda bioquímica de oxígeno (DBO) en cuerpos de agua/cursos de agua.	Muestreo y análisis de laboratorio.	mg/ l
13	Cantidad de sedimentos en suspenso en cuerpos de agua/cursos de agua.	Muestreo y análisis de laboratorio.	mg/l
14	Cantidad de puntos de incendio.	Muestreo y análisis de laboratorio.	#
15	Cantidad de puntos/impactos en fichas de control de fumigación.	Registro de alarmas de incendio por año/temporada.	Punto por ficha

La primera medición de todos los indicadores va a ser considerada la línea de base para identificar tendencias futuras.

3. Medidas para preservar la vegetación nativa y la vida silvestre.

Esta parte del plan debería describir las acciones que se deben tomar para preservar o aumentar la vegetación nativa o la vida silvestre. La descripción de vegetación nativa y de vida silvestre en una finca (Paso 1), sus amenazas y problemas de conservación, son los principales elementos a tener en cuenta para decidir sobre las acciones correspondientes que deberán tomarse.

También puede ser una especie invasora que estamos tratando de reducir en un plan de manejo.

¹⁰ La especie y podría ser una especie o un grupo de especie clave, ya sea nativa o invasora, o también plantas nuevas o plantas de ciertas dimensiones.

¹¹ Heces, nidos, madrigueras, huellas, canto de pájaros, etc.

¹² Trampas, campamentos de caza furtiva, residuos de tala.

Las acciones pueden determinarse según tengan impacto directo en alguna Unidad de Vegetación o Especie o según mitiguen la presión causada por las operaciones de la finca. En la Tabla 2 se exhibe una lista de ejemplos.

Tabla 2: Ejemplos de Medidas relacionadas con Problemas e Indicadores

Problema/Riesgo	Acción	Indicador
Baja extensión de ecosistemas nativos	Restaurar la vegetación nativa en lugares clave.	1, 2
Vegetación degradada en ecosistemas nativos ¹³	Restaurar la vegetación nativa en lugares clave. Tratamientos contra plantas invasoras. Zona de amortiguamiento para fumigar y otras actividades de la finca.	2, 5, 6, 7, 8, 15
Fragmentación, falta de conectividad.	Rediseñar las áreas y corredores de vegetación nativa.	3, 4
Desertificación, erosión	Siembra de conservación. Terrazas. Barreras cortaviento o anti escurrimiento. Revegetación y restauración.	5, 13
Actividades invasoras humanas	Actividades educativas para el personal y las comunidades locales. Control de usurpación .	10
Contaminación o eutrofización de cuerpos de agua	Zona de amortiguamiento para fumigación. Revegetación o colocación de barreras en zona de amortiguación. Buenas Prácticas Agrícolas específicas para cercanía de cuerpos de agua.	11, 12, 13
Riesgo de incendio	Colocación de barreras anti-incendio. Sistema de alarmas por incendio. Quema controlada de biomasa seca. Actividades educativas para el personal y las comunidades locales.	14
Hábitat degradado para especies clave	Cualquiera de las anteriores. Acciones específicas para aumentar la población ¹⁴ .	9

¹³ Ausencia de especies clave, o de grupos de especies, ausencia de cobertura de tierra, presencia de especies invasoras, efectos de aplicación de agroquímicos.

¹⁴ Control de predadores, instalación de bebederos para animales, reintroducción de alimentos o hábitats específicos (ciertos árboles o frutos), creación de conectividad entre ecosistemas específicos, etc. Estas acciones deben ser definidas consultando a expertos locales.

4. Monitoreo y gestión adaptativa.

Esto incluye la implementación del plan de monitoreo, además del análisis de resultados. Identificación de tendencias positivas o negativas, concreción o no concreción de metas deseadas. Si los resultados no fueran los deseados, deberá hacerse ajustes al plan.

Algunas causas posibles:

- El indicador no es el adecuado para la situación.
 - La metodología o mecanismo para la colecta de datos no es precisa: metodología de muestreo, falta de capacitación, etc.
 - Las acciones no se implementan bien.
 - Las acciones se implementan eficazmente, pero no son eficaces (no producen los resultados esperados).
-

Anexo 6 – Medidas y Prácticas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC) en la producción de Soja

El enfoque del RTRS hacia un Manejo Integrado de Cultivos (MIC) es la adopción voluntaria de un número de medidas y sub-medidas de MIC que aumente con el paso del tiempo, de acuerdo a un plan elaborado bajo la supervisión de profesionales, que en el caso de la certificación de grupo podría ser ofrecida por el gestor del grupo a miembros del grupo individual. La tabla siguiente presenta una lista no exhaustiva de medidas y prácticas que se pueden utilizar en el desarrollo y auditoría del plan de MIC desarrollado por el productor o grupo de productores.

Medida	Prácticas
1. Prevención	<p>1a. Laboreo de conservación (como siembra directa, sobresiembra sin laboreo, cultivo en curvas de nivel, etc.).</p> <p>1b. Prácticas de control mecánico para prevenir que las semillas de malas hierbas germinen o se propaguen.</p> <p>1c. Mantenimiento de la cubierta vegetal o residuos del suelo entre cultivos.</p> <p>1d. Rotación de cultivos (incluyendo 1 c.).</p> <p>1e. Elección de la variedad de semilla: elección de una variedad resistente a la plaga principal.</p> <p>1f. Monitorear y mantener un registro de organismos dañinos y beneficiosos.</p> <p>1g. Zonas de amortiguación y refugios para la biodiversidad (p. ej. setos, vegetación riparia, etc.).</p>
2. Medidas técnicas para el cultivo	<p>2a. Fecha/momento de la siembra.</p> <p>2b. Inspección en campo para evaluar el umbral de daño para todas las plagas (probado mediante anotaciones diarias en un libro de registro).</p> <p>2c. Utilización de fertilizante cuando su necesidad esté probada por un especialista profesional en fertilización o en suelos.</p> <p>2d. Operaciones manuales de eliminación de malezas / entre cultivos.</p> <p>2e. Operaciones mecánicas de eliminación de malezas / entre cultivos que no son dañinas para la estructura del suelo, el contenido de materia orgánica u otros valores de suelos y aguas.</p>

Medida	Prácticas
3. Sistemas de alerta temprana y avisos	<p>3a. Utilización de información meteorológica para determinar las aplicaciones.</p> <p>3b. Utilización de trampas para plagas.</p> <p>3c. Utilización de sistemas de apoyo a la toma de decisiones o manuales .</p> <p>3d. Utilización de sistemas o servicios de alerta para plagas y enfermedades tales como la roya de la soja.</p>
4. Protección no química de cultivos	<p>4a. Utilización de insectos beneficiosos presentes de modo natural mediante el mantenimiento de zonas de amortiguación / vegetación natural.</p> <p>4b. Uso de agentes de control biológico.</p> <p>4c. Utilización de sustancias de protección de cultivos de origen natural.</p> <p>4d. Utilización de inoculantes (bacterias simbióticas) para fomentar la captación de nitrógeno.</p>
5. Protección química del cultivo y técnicas de aplicación	<p>5a. Rotación de ingredientes activos.</p> <p>5b. Aplicación de productos fitosanitarios solamente cuando se alcance el umbral de daño económico.</p> <p>5c. Utilización de productos fitosanitarios con toxicidad selectiva y baja para los humanos y baja eco-toxicidad.</p> <p>5d. Utilización de productos fitosanitarios de espectro reducido.</p> <p>5e. Utilización de aplicaciones puntuales / de precisión.</p>
6. Reducción de emisiones	<p>6a. Utilización de equipo adecuado y correctamente calibrado.</p> <p>6b. Zonas libre de fumigación en dirección a cursos de agua importantes de acuerdo con las recomendaciones de un especialista profesional en agroquímicos.</p> <p>6c. No se aplicará fumigación aérea cuando exista inversión térmica u otras condiciones meteorológicas desfavorables (fuertes vientos, etc.).</p>

Anexo 7 – Orientación para Interpretaciones Nacionales

Esta orientación debe ser seguida por Grupos Técnicos Nacionales RTRS cuando se elaboran Interpretaciones Nacionales del Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable.

Referencia del criterio	Orientación para interpretaciones nacionales
1.1	Brindar orientación sobre las leyes aplicables. Presentar lista de las leyes aplicables en el documento de interpretación nacional y en la página web de la RTRS.
1.2	Ofrecer más definiciones sobre qué constituye una prueba aceptable de derechos de uso legal de la tierra y métodos correctos para comprobar derechos. Ofrecer orientación sobre cómo tratar situaciones en las que el proceso legal para resolver temas de tenencia de tierras y de derechos de uso es muy prolongado. Ver los acuerdos de arrendamiento y de aparcería cuando corresponda. Considerar también si una tenencia mínima de la propiedad (período de arrendamiento) es aplicable.
1.3	Producir una lista de indicadores posibles, que pueden ser seleccionados voluntariamente por el productor (solicitante de la certificación) para demostrar mejora continua, por ej. contenido de carbono en el suelo, uso de agroquímicos, estado de la vegetación riparia, etc.
2.1	2.1.4 - 2.1.5- Cuando fuera legal y cuando se lo considerara esencial, las interpretaciones nacionales pueden pensar incluir que en las fincas familiares, los niños de entre 13 y 15 años podrán realizar actividades productivas livianas durante la estación pico, siempre que no superen las 14 horas semanales y que no interfieran con su escolaridad. La cantidad de horas durante las cuales estos niños pueden realizar actividades productivas ligeras en las fincas familiares durante el verano deberá ser definida en la Interpretación Nacional.
2.2	Definir el alcance de ' <i>servicios directamente relacionados con el proceso de producción</i> ' (Ver Orientación para el Criterio 2.2). En aquellos países donde los acuerdos laborales formales entre trabajador y empleador no sean requisito legal, definir qué pruebas documentadas alternativas de relación laboral deberán ofrecerse (por ejemplo, Registro de empleados en la seguridad social/ organismo de trabajo).
2.5	Definir el alcance de ' <i>servicios directamente relacionados con el proceso de producción</i> ' (Ver Orientación para el Criterio 2.5).

Referencia del criterio	Orientación para interpretaciones nacionales
	<p>Establecer si los salarios mínimos estipulados por la legislación nacional o por acuerdos sectoriales son adecuados para cubrir las necesidades básicas. Si no fueran adecuados, ofrecer una orientación clara sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) qué es aceptable para poder cubrir las necesidades básicas (por ej. valores de referencia) (Referencia Convenio 131 de la OIT sobre la Fijación de Salarios Mínimos); b) la metodología a ser usada para estipular esto (por ej. cálculo SA8000); c) una metodología para poder cubrir las necesidades básicas (por ej. un enfoque gradual de la versión SA8000-2008). <p>Las interpretaciones nacionales pueden incluir otros indicadores en relación con este punto.</p>
3.3	Ofrecer orientación sobre una interpretación correcta de ' <i>de manera adecuada y oportuna</i> '.
4.1	<p>Identificar si la legislación nacional existente para las evaluaciones de impacto es adecuada para cumplir los requisitos de este Criterio.</p> <p>Si no lo fuera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Definir "infraestructura nueva grande y de alto riesgo" para el país/región. Algunos ejemplos de una nueva infraestructura pueden ser: silos, áreas de acopio, edificios, caminos, puentes y represas; y b) Definir los requisitos profesionales o la experiencia adecuados de la(s) persona(s) que efectúan la evaluación de impactos. <p>Las interpretaciones nacionales también pueden producir modelos u orientaciones sobre cómo debe efectuarse una evaluación de impacto.</p>
4.2	<p>4.2.2 Es necesario que el GTN defina el significado de almacenamiento y eliminación adecuados de los elementos de la lista 4.2.2.</p> <p>4.2.4 Ofrecer información sobre programas existentes para reutilizar o reciclar residuos.</p>
4.3	<p>4.3.1 Ofrecer orientación sobre cómo lidiar con una situación en la cual las operaciones con maquinarias en la finca se tercerizan.</p> <p>4.3.1 Evaluar si el requisito de mantener registros de parte de los pequeños productores corresponde o no.</p>
4.4	<p>4.4.1.2 c) Opción 1 Compilar una lista de mapas oficiales adecuados.</p> <p>Las interpretaciones nacionales deben:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar aún más la definición de bosque nativo, incluyendo la identificación de biomas que cumplan con esta definición. 2. No establecer requisitos menos estrictos que los de la definición genérica. 3. Ofrecer orientación sobre cómo pueden identificarse estas áreas.
4.5	Para países en los que las reservas en la finca misma son un requisito

Referencia del criterio	Orientación para interpretaciones nacionales
	<p>legal, las INs deben especificar los medios aceptables de verificación del cumplimiento de estas leyes: Por ej. a través de imágenes satelitales, registro del área en el registro de tierras.</p> <p>En países en los que la soja es un cultivo nativo, elaborar indicadores relacionados con la protección de la diversidad genética de la soja.</p>
5.1	<p>5.1.2 Ofrecer orientación sobre lo que debe ser medido y monitoreado, inclusive el suministro del agua.</p> <p>5.1.2 Ofrecer información sobre cómo se puede llevar a cabo el monitoreo.</p>
5.2	<p>Elaborar una orientación más específica sobre planes de restauración que estén adaptados a la situación nacional, teniendo en cuenta la escala de la operación, las diferencias entre los biomas dentro de los países y los diferentes requisitos legales.</p> <p>Definir el ancho de la franja riparia que deba mantenerse o restaurarse. Esto debería depender del ancho del cuerpo de agua.</p> <p>Aclarar los requisitos para las fincas pequeñas.</p>
5.4	<p>Tener en cuenta la escala y el contexto, especialmente para pequeñas fincas. Esto se relaciona con el nivel de MIC esperado y los registros mantenidos.</p>
5.5	<p>5.5.1 Tener en cuenta la escala y el contexto, especialmente para las fincas pequeñas.</p> <p>5.5.3 Identificar si la reglamentación nacional es suficiente para el indicador. Aclarar otros requisitos más, cuando fuera necesario.</p>
5.6	<p>Ofrecer listas de productos químicos de las listas de las Convenciones de Rotterdam y Estocolmo y de agroquímicos prohibidos en algún país en concreto.</p>
5.7	<p>Traducir las leyes y protocolos correspondientes en una orientación que sea fácil de entender para los diferentes tipos de procedimientos. Agregar más indicadores que se refieran a la orientación que debe ser seguida. (por ej. orientación tomada de protocolos internacionales).</p> <p>5.7.2 Tener en cuenta la escala y el contexto, especialmente para las fincas pequeñas.</p>
5.8	<p>5.8.1 Ofrecer orientación sobre cuáles son las instituciones que ofrecen los sistemas mencionados.</p> <p>5.8.2 Ofrecer orientación sobre cómo se comunican las cosas, por ej. qué medios de comunicación son los adecuados.</p>
5.9	<p>5.9.1 Definir las buenas prácticas agrícolas para la aplicación de agroquímicos.</p> <p>Ofrecer una lista con todos los agroquímicos de las listas de la OMS Ia, Ib y II, incluyendo nombres locales o comerciales.</p> <p>5.9.1 y 5.9.2 Los requisitos para fincas pequeñas deberían ser adecuados a la escala y el contexto.</p> <p>5.9.3 Definir cómo se debería informar a la gente sobre las fumigaciones en cada país o región. Esto puede hacerse, por ejemplo, por radio, por SMS o por una bengala de alerta.</p> <p>5.9.3 - 5.9.5 Aclarar los principales requisitos y límites legales nacionales relacionados con las aplicaciones de agroquímicos y</p>

Referencia del criterio	Orientación para interpretaciones nacionales
	cualquier otro requisito más para el estándar, inclusive las distancias mínimas de aplicación, si ello no estuviera determinado por ley.
5.10	<p>Ofrecer orientación sobre las situaciones de coexistencia correspondientes y las medidas asociadas a ellas.</p> <p>En países o regiones donde estuviera comprobado que una franja de amortiguamiento menor a 30metros es suficiente para prevenir la contaminación y mantener la pureza de los sistemas linderos, la franja de amortiguamiento podrá ser menor y definido según las prácticas a nivel nacional.</p>
5.11	Definir ' <i>fuentes legales conocidas de calidad</i> '.

Anexo 8 – Nivel de Entrada Progresivo

1. Introducción

Para aumentar la cantidad de productores participantes en el esquema de certificación de los P&C, la RTRS desarrolló un nivel de ingreso progresivo que incluye un abordaje de mejora continua.

Se ponderaron todos los indicadores de los P&C para su categorización por relevancia, teniendo en cuenta: La opinión de los tres estamentos de la RTRS, otros esquemas de certificación de sustentabilidad, abordaje de cuestiones similares, análisis de pruebas recolectadas durante el período de pruebas de campo, inclusión de pequeños productores, legislación internacional, para determinar un tratamiento realista, creíble y pragmático del esquema de la RTRS.

2. Clasificación de los indicadores dentro de cada criterio

La RTRS clasificó los indicadores en 3 categorías diferentes: Ver contenido de la tabla siguiente, punto 6.

Categoría
Indicadores de cumplimiento inmediato
Indicadores de cumplimiento a corto plazo
Indicadores de cumplimiento de mediano plazo

3. Abordaje progresivo

- **El primer año de la evaluación de certificación inicial:** Se le otorgará al productor una decisión de certificación positiva cuando él/ella cumpla con todos los indicadores clasificados en este documento como "indicadores de cumplimiento inmediatos" y, luego, 5 indicadores de cumplimiento de los indicadores totales de cumplimiento de corto plazo o de indicadores de cumplimiento de mediano plazo. Esto representa aproximadamente un cumplimiento con el 62% del estándar RTRS.

- **Luego de un año a partir de la fecha de la evaluación de certificación inicial** (primera evaluación anual de vigilancia), el productor deberá cumplir, además, con todos los indicadores de cumplimiento de corto plazo. Esto representa aproximadamente un cumplimiento con el 86% del estándar RTRS.

- **Luego de 3 años a partir de la fecha de la evaluación de certificación inicial:** El productor deberá cumplir con el 100% de los indicadores (indicadores de cumplimiento inmediatos + de mediano plazo + de corto plazo). Se evaluará el cumplimiento de todos los indicadores en relación con la clasificación de mayores y menores especificada en el sistema de acreditación y verificación.



El porcentaje a cumplir de los indicadores, solamente corresponde a los definidos como inmediato, corto y mediano plazo. Aquellos que estan en gris no son parte del porcentaje que tiene cumplirse en cada uno de los años

4. Interpretación Nacional de la Clasificación.

Se consideró el abordaje actual en base a los Indicadores de los Principios y Criterios de la RTRS y de la legislación de Argentina. Cuando la legislación de Argentina exija la conformidad de un indicador que desde el abordaje de la RTRS fuera considerado indicador de conformidad de corto o mediano plazo, dicho indicador será categorizado como indicador de conformidad inmediata en Argentina.

El Grupo Técnico Nacional de Argentina consideró que los indicadores siguientes son obligaciones legales, por lo tanto, se han transformado en Indicadores de Conformidad Inmediata.

Indicadores	Referencia en la
-------------	------------------

	Legislación Nacional
2.2.1 Los trabajadores (incluyendo temporarios), aparceros, contratistas y subcontratistas poseen un contrato por escrito en un idioma que puedan entender.	Ley 22.248 de trabajo agrícola y Decreto 563
2.3.2 Se identifican los riesgos pertinentes para la salud y la seguridad y se elaboran procedimientos para que los empleados puedan hacerles frente, y éstos sean controlados.	Decreto Nacional 617/97 Anexo I- Título I,:
2.5.6 Las horas extraordinarias son siempre voluntarias y remuneradas de acuerdo con las normativas legales o sectoriales. En el caso de que se requieran horas extraordinarias, los trabajadores reciben notificación oportunamente. Los trabajadores tienen derecho al menos a un día libre después de cada seis días de trabajo consecutivos.	Ley 20.744, art.201, Art. 203, art.204 y art. 207
2.11.1 Todas las semillas compradas deben provenir de fuentes legales conocidas de calidad.	Ley 20.247

5. Clasificación global y referencias

62 Indicadores	Indicadores de cumplimiento inmediato
30 Indicadores	Indicadores de cumplimiento de corto plazo (1 año)
13 Indicadores	Indicadores menores de cumplimiento de mediano plazo (3 años)
1 Indicador	No es aplicable

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
Principio 1: Conformidad Legal y Buenas Prácticas de Negocios	1.1 Existe el conocimiento de, y el cumplimiento con, toda la legislación local y nacional aplicable.	1.1.1 Puede demostrarse que se conocen las responsabilidades, de acuerdo con la legislación aplicable.	
		1.1.2 Se cumple con la legislación aplicable.	
	1.2 Los derechos de uso legal de la tierra están definidos claramente y son demostrables.	1.2.1 Existen pruebas documentadas de derechos de uso de la tierra (por ejemplo, título de propiedad, contrato de arrendamiento, sentencia judicial, etc.).	
		1.3 Existe mejora continua respecto de los requisitos de este estándar.	

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
		finca) para los que se desean mejoras.	
		1.3.2 De estos aspectos identificados en 1.3.1, se selecciona un número de indicadores y se establece una línea de base para ser capaces de monitorear la mejora continua en aquellos aspectos en los que se han identificado mejoras deseadas.	
		1.3.3 Se revisan los resultados del monitoreo y se planea y ejecuta la acción correspondiente, cuando fuera necesario, para garantizar la mejora continua.	
Principio 2: Condiciones Laborales Responsables	2.1 No se practica o apoya el trabajo infantil, los trabajos forzados, la discriminación y el acoso	2.1.1 No se usa en ninguna etapa de la producción el trabajo forzoso, obligatorio, la esclavitud por deuda, el tráfico de trabajadores o el trabajo no voluntario de cualquier tipo.	
		2.1.2 Ningún trabajador de ningún tipo está obligado dejar en depósito sus documentos de identidad con nadie, ni se le podrá retener parte de su salario, de sus beneficios o pertenencias, salvo si ello fuera autorizado por ley.	
Principio 2: Condiciones Laborales Responsables		2.1.3 Los cónyuges e hijos de trabajadores contratados no están obligados a trabajar en la finca.	
		2.1.4 Niños y menores (< 18 años) no pueden hacer trabajos peligrosos ni ningún trabajo que ponga en peligro su bienestar físico, mental o moral.	
		2.1.5 Niños menores de 15 años (o de más edad, según lo estipulado por la legislación nacional) no realizan trabajo productivo. Pueden acompañar a su familia al campo siempre que no se vean expuestos a situaciones peligrosas, inseguras o insalubres y que ello no interfiera en su escolaridad.	
		2.1.6 No se practica, apoya o tolera ninguna forma de discriminación.	
		2.1.7 Todos los trabajadores reciben la misma remuneración por un trabajo equivalente, el mismo acceso a capacitación y beneficios	

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
<p>Principio 2: Condiciones Laborales Responsables</p>		e igualdad de oportunidades de promoción y de ocupar todas las vacantes disponibles	
		2.1.8 Los trabajadores no están sujetos a castigos corporales u opresión y coerción física o mental, abusos físicos o verbales, acoso sexual o cualquier otra clase de intimidación.	
	<p>2.2. Los trabajadores directa e indirectamente empleados en la finca y los aparceros están informados y capacitados adecuadamente en cuanto a sus tareas y conocen sus derechos y deberes.</p>	<p>2.2.1 Los trabajadores (incluyendo temporarios), aparceros, contratistas y subcontratistas poseen un acuerdo por escrito en un idioma que puedan entender.</p>	
	<p>2.2.2 Las leyes laborales, acuerdos sindicales o contratos directos de empleo en los que se detallen las remuneraciones y condiciones de empleo (por ejemplo, carga horaria, deducciones, horas extra, enfermedad, derecho a vacaciones, licencia por maternidad, causas de despido, período de pre-aviso, etc.) se encuentran a disposición en los idiomas que los trabajadores entiendan, o bien un gerente o supervisor se los explicarán cuidadosamente.</p>		
	<p>2.2.3 Se proporciona a todos los trabajadores capacitación adecuada y apropiada e instrucciones comprensibles sobre los derechos fundamentales en el trabajo y en seguridad e higiene y cualquier recomendación o supervisión que sea necesaria.</p>		
	<p>2.3 Se ofrece un lugar de trabajo seguro y saludable para todos los trabajadores.</p>	<p>2.3.1 Los productores y sus empleados demuestran tener conocimiento y comprensión de los temas de salud y seguridad.</p>	
	<p>2.3.2 Los riesgos en seguridad e higiene pertinentes están identificados y los empleadores han desarrollado procedimientos para tratar estos riesgos, los cuales están siendo monitoreados.</p>		
	<p>2.3.3 Las tareas potencialmente peligrosas se realizan solamente por personas capacitadas y competentes no sujetas a riesgos de salud específicos.</p>		
	<p>2.3.4 Se proporciona equipamiento y vestimenta de protección que sean adecuados y apropiados y se utilizan en todas las operaciones</p>		

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
<p>Principio 2: Condiciones Laborales Responsables</p>		potencialmente peligrosas tales como la manipulación y aplicación de plaguicidas y las operaciones mecanizadas o manuales.	
		2.3.5 Existen mecanismos que verifican si los trabajadores siguen los requisitos de seguridad.	
		2.3.6 Existen procedimientos para accidentes y emergencias y todos los trabajadores entienden claramente las instrucciones.	
		2.3.7 En caso de accidentes o enfermedad, se proporciona sin dilación acceso a primeros auxilios y asistencia médica.	
	2.4 Todos los trabajadores gozan de libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva.	2.4.1 Para todos los trabajadores y aparceros existe el derecho de establecer y/o unirse a una organización de su elección..	
	2.4.2 No se obstaculiza el funcionamiento efectivo de tales organizaciones. Los representantes no están sujetos a discriminación y tienen acceso a sus miembros en el lugar de trabajo si lo solicitaran.		
	2.4.3 Todos los trabajadores tiene derecho a hacer acuerdos colectivos.		
	2.4.4 No se impide a los trabajadores de interactuar con partes externas (por ej. ONGs, sindicatos, inspectores laborales, extensionistas agrícolas, organismos certificadores).		
	2.5 Todos los trabajadores empleados en la finca, directa o indirectamente, reciben una remuneración al menos igual a lo estipulado por la legislación nacional y acuerdos sectoriales	2.5.1 A los trabajadores se les paga al menos mensualmente un salario bruto que cumple con la legislación nacional y acuerdos sectoriales.	
	2.5.2 No se aplican deducciones del salario por motivos disciplinarios, a menos que ello estuviera permitido por ley. Los salarios y beneficios están detallados y claros para los trabajadores, a quienes se paga de un modo práctico para ellos. Los salarios pagos son registrados por el empleador.		
	2.5.3 Las horas de trabajo semanales habituales no exceden las 48 horas. Las horas extraordinarias semanales no exceden las 12 horas.		

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
		2.5.4 Si fueran necesarias más horas extras, deberán darse la condiciones siguientes:	
		a) Sólo sucede por periodos de tiempo limitados (p. ej. cosecha pico, siembra) b) Donde exista un sindicato u organización representante, se negocian las condiciones de las horas extraordinarias y están acordadas con dicha organización. c) Donde no exista un acuerdo con un sindicato u organización representante, el promedio de horas de trabajo durante el periodo de dos meses posterior al comienzo del periodo excepcional no excede de 60 horas semanales.	
		2.5.5 El empleador mantiene un registro de las horas trabajadas por cada empleado.	
		2.5.6 Las horas extraordinarias son siempre voluntarias y remuneradas de acuerdo con las normativas legales o sectoriales. En el caso de que se requieran horas extraordinarias, los trabajadores reciben notificación oportunamente. Los trabajadores tienen derecho al menos a un día libre después de cada seis días de trabajo consecutivos.	
		2.5.7 Con respecto a la maternidad, los trabajadores asalariados disfrutan en la práctica de todos los derechos y protección de la legislación nacional. Los trabajadores que tomen baja por maternidad tienen derecho a regresar a sus empleos bajo las mismas condiciones previas a tomar la baja y no están sujetos a ningún tipo de discriminación, pérdida de categoría laboral o deducciones salariales.	
		2.5.8 Si se paga a los trabajadores a destajo, una jornada normal de 8 horas permite a los trabajadores (hombres y mujeres) ganar al menos el salario mínimo estipulado a nivel nacional o sectorial.	

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
		2.5.9 Se suministra agua potable a todos los empleados dentro de la finca. Si los empleados viven en la finca, además, tienen acceso a una vivienda y a alimentos asequibles y adecuados. Si éstos se cobran, el monto deberá estar en consonancia con las condiciones de mercado. El área de viviendas es segura y disponer de servicios sanitarios básicos, como mínimo.	
Principio 3: Relaciones Responsables con la Comunidad	3.1 Existen canales disponibles de comunicación y diálogo con la comunidad local para temas relacionados con las actividades de la operación de cultivo de soja y sus impactos.	3.1.1 Hay disponible evidencia documentada de la existencia de canales de comunicación y de diálogo.	
		3.1.2 Los canales permiten una comunicación adecuada entre el productor y la comunidad.	
		3.1.3 Se ha informado de los canales de comunicación a las comunidades locales.	
	3.2 En áreas con usuarios de la tierra tradicionales se evitan o resuelven los usos de la tierra conflictivos.	3.2.1 En el caso de derechos de uso de disputa, se realiza una evaluación exhaustiva, participativa y documentada de los derechos de la comunidad.	
		3.2.2 En los casos en que los usuarios de la tierra tradicionales hayan renunciado a sus derechos, existen pruebas documentales de que las comunidades afectadas son compensadas bajo su consentimiento libre, previo, informado y documentado.	
		3.2.3 Los productores deben respetar los derechos, las costumbres y cultura de los pueblos indígenas, conforme definido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).	
		3.2.4 Los lugares de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales y pueblos indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.) deberán ser claramente identificados en conjunto con dichos grupos en cuestión y reconocidos y protegidos por los gerentes de las fincas.	
	3.3 Existe un mecanismo efectivo	3.3.1 Se ha dado a conocer el canal de reclamaciones y quejas y es	

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
	para la resolución de reclamaciones y quejas y está disponible para las comunidades locales, los empleados y los usuarios tradicionales de la tierra.	accesible a las comunidades y a los empleados.	
		3.3.2 Se conservan pruebas documentales de las reclamaciones y quejas recibidas.	
		3.3.3 Toda reclamación y queja recibida se debe tratar de manera adecuada y oportuna.	
	3.4 Se proporciona a la población local oportunidades justas de empleo y bienes y servicios, independiente de género y raza.	3.4.1 Las oportunidades de empleo se dan a conocer localmente.	
		3.4.2 Siempre que sea posible, existe la colaboración con programas de capacitación para la población local.	
		3.4.3 Se ofrece a la población local oportunidades para que proporcionen bienes y servicios.	
Principio 4: Responsabilidad Medioambiental	4.1 Se evaluaron los impactos sociales y ambientales en la finca y fuera de ella y se tomaron las medidas adecuadas para disminuir y mitigar cualquier impacto negativo.	4.1.1 Se lleva a cabo una evaluación social y ambiental inicial antes de la primera auditoría para la certificación ¹⁵ (Ver también el Indicador 1.3.1).	
		4.1.2 La evaluación es realizada por alguien capacitado adecuadamente y con experiencia en esta área.	
		4.1.3 La evaluación se realiza de manera exhaustiva y transparente.	
		4.1.4 Se documentan, implementan y monitorean las medidas para minimizar o mitigar los impactos identificados por la evaluación.	
		4.1.5 Un resumen del informe de evaluación social y ambiental deberá ser puesto a disposición cuando ello sea solicitado.	
	4.2 Se minimiza la contaminación; la producción de residuos se maneja en forma	4.2.1 No se efectúan quemas en ninguna parte de la propiedad de restos de cultivos, residuos o de parte de vegetación deforestada, salvo bajo una de las condiciones siguientes:	

¹⁵ En el caso de productores certificados, esta evaluación se efectúa antes de la supervisión o auditoría de recertificación siguientes (lo que suceda primero).

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación	
Principio 4: Responsabilidad Medioambiental	responsable.	a) Cuando exista una obligación legal de quemarlos como medida sanitaria;		
		b) cuando se utilice para la generación de energía incluyendo la producción de carbón y el secado de cultivos;		
		c) cuando sólo quede vegetación residual de pequeño calibre resultante de la roturación de tierras después de que todo el material utilizable haya sido eliminado para otros usos.		
		4.2.2 Existe un almacenamiento y disposición adecuado de combustibles, baterías, neumáticos, lubricantes, residuos cloacales, bolsas de fertilizantes y semillas entre otros.		
		4.2.3 Existen mecanismos para impedir derrames de aceite ¹⁶ y de otros contaminantes.		
		4.2.4 Se reutiliza y recicla siempre que sea posible.		
		4.2.5 Existe un plan de manejo de residuos que incluye todas las áreas de la propiedad.		
	4.3 Se hacen esfuerzos para reducir emisiones y aumentar el secuestro de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la finca.	4.3.1 Se registra el uso total directo de combustibles fósiles a lo largo del tiempo y se controla su volumen por hectárea y por unidad de producto para todas las actividades relacionadas con la producción de soja.		
		4.3.2 Si hay un incremento en la intensidad de uso de combustibles fósiles, existe una justificación para ello. Si no hay una justificación, existe un plan de acción para reducir el uso.		
		4.3.3 La materia orgánica del suelo se controla para cuantificar el cambio en el carbono del suelo y se toman pasos para mejorar esto o, como mínimo, para mitigar las tendencias negativas.		
4.3.4 Se identifican oportunidades para aumentar el secuestro de carbono mediante la restauración de				

¹⁶ Por aceite nos referimos a aceite lubricante para automotores.

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
Principio 4: Responsabilidad Medioambiental		la vegetación nativa, plantaciones de bosques y otros medios y, cuando fuera posible, se las implementa.	
	4.4 La expansión del cultivo de soja se hace de manera responsable.	4.4.1 Las siguientes áreas no fueron abiertas o convertidas a partir de mayo 2009 en adelante:	
		4.4.1.a Cuando hay mapas RTRS disponibles: todas las áreas incluidas en la Categoría 1 de los mapas ¹⁷ .	
		4.4.1.b Cuando no hay disponibles mapas RTRS de las áreas siguientes: a) bosques nativos; b) vegetación riparia; c) humedales naturales; d) pendientes escarpadas; e) áreas designadas por la ley para la conservación nativa y/o protección cultural y social.	
		4.4.1c Cuando hubiera un reclamo de uso de la tierra sin resolver presentado por usuarios tradicionales de la tierra en proceso de litigio, sin ningún acuerdo de ambas partes.	
		4.4.2 Después del 3 de junio de 2016, no está permitidohacer ninguna conversión en ninguna tierra natural (ver Glosario), ni en pendientes escarpadas y áreas designadas por ley para la conservación nativa y/o la protección cultural y social.	
	4.5 Se mantiene y salvaguarda la biodiversidad en la finca mediante la preservación de la vegetación nativa.	4.5.1 Existe un mapa de la finca, que muestra la vegetación nativa, áreas de producción y cursos de agua (ver 5.2.1).	
		4.5.2 Existe un plan que está siendo implementado y monitoreado para asegurar que la vegetación nativa y la vida silvestre están siendo mantenidas.	
		4.5.3 Las especies raras, amenazadas o en peligro presentes en forma permanente o temporaria en la propiedad están protegidas. La caza o recolección de estas especies no está permitida.	

¹⁷ Ver Anexo 4

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación	
		4.5.4 Para fincas que tienen menos de 10% de vegetación nativa (pero de conformidad con 4.4 y 5.2 y otros indicadores relacionados), los productores deben implementar y promover actividades de conservación dentro, fuera o alrededor de la finca para promover la vida silvestre y la restauración de la vegetación nativa.		
Principio 5: Buenas Prácticas Agrícolas	5.1 Se mantiene o mejora la calidad y la provisión de aguas superficiales y subterráneas.	5.1.1 Se implementan buenas prácticas agrícolas para minimizar impactos difusos y puntuales en la calidad del agua superficial causados por residuos químicos, fertilizantes, erosión u otras fuentes y fomentar la recarga de acuíferos.		
		5.1.2 Existe un plan que incluye medidas de monitoreo y mitigación de acuerdo con los riesgos identificados y que es aplicable a la escala.		
		5.1.3 Cualquier prueba directa de contaminación puntual de aguas superficiales y subterráneas es denunciada ante las autoridades locales, con las que se colabora para su control.		
		5.1.4 Allí donde se usa irrigación, existe un procedimiento documentado para aplicar las mejores prácticas y actuar de acuerdo con la legislación.		
	5.2 Se mantienen o restablecen las áreas de vegetación natural cercanas a manantiales y a lo largo de cursos de agua naturales.	5.2.1 La ubicación de todos los cursos de agua ha sido identificada y cartografiada, incluyendo el estado de la vegetación riparia.		
		5.2.2 Allí donde se haya eliminado la vegetación natural en áreas riparias hay un plan con un cronograma para la restauración que se está implementando.		
		5.2.3 Los humedales naturales no se drenan y la vegetación nativa se mantiene.		
	Principio 5: Buenas Prácticas Agrícolas	5.3 La calidad del suelo se mantiene o mejora y se evita la erosión mediante buenas prácticas de manejo.	5.3.1 Se lleva a cabo un monitoreo apropiado de la calidad del suelo, que incluye la toma de muestras para verificar la fertilidad del suelo (materia orgánica del suelo).	
			5.3.2 Se demuestra el conocimiento de técnicas para mantener la calidad del suelo (física, química	

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
<p>Principio 5: Buenas Prácticas Agrícolas</p>		y biológica) y dichas técnicas son implementadas.	
		5.3.3 Se demuestra el conocimiento de técnicas para el control de la erosión del suelo y que dichas técnicas se implementan adecuadamente.	
		<p>5.3.4 Se deberá implementar un plan de rotación de cultivos para evitar la plantación inmediata de soja sobre soja y para promover un lapso de tiempo en el campo en cuestión.</p> <p>Durante dicho lapso, debería cultivarse un segundo cultivo o pastura o, como mínimo, dejar la tierra en barbecho o con vegetación de cobertura para su regeneración.</p> <p>Este plan deberá considerar la adaptación a las condiciones climáticas y agro-ecológicas propias de la región.</p>	
	<p>5.4 Los impactos negativos ambientales y en la salud de los productos fitosanitarios se reducen mediante la implementación de técnicas sistemáticas y reconocidas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC).</p>	<p>5.4.1 Se documenta y pone en práctica un plan de MIC, el cual aborda el uso de la prevención y de controles biológicos y otros controles no químicos o químicos selectivos.</p>	
		<p>5.4.2 Existe un plan implementado que incluye objetivos para la reducción en un plazo establecido de productos fitosanitarios potencialmente perjudiciales.</p>	
		<p>5.4.3 Solo deberán usarse productos agroquímicos originales y genuinos, que cumplan con los requisitos de registro locales, para evitar riesgos para los productores, los consumidores y el ambiente.</p>	
		<p>5.4.4 El uso de productos agroquímicos sigue los requisitos legales y recomendaciones profesionales (o, si no hay disponibles recomendaciones profesionales, recomendaciones del fabricante) e incluye la rotación de ingredientes activos para prevenir la resistencia.</p>	
		<p>5.4.5 Se mantienen registros del monitoreo de plagas, enfermedades, malezas y predadores naturales.</p>	

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
Principio 5: Buenas Prácticas Agrícolas	5.5 Toda aplicación de agroquímicos ¹⁸ está documentada y toda manipulación, almacenamiento, recolección y descarte de residuos químicos y envases vacíos son controlados para asegurar el cumplimiento de buenas prácticas	5.5.1 Existen registros del uso de agroquímicos, que comprenden:	
		a) productos comprados y aplicados, cantidad y fechas	
		b) la identificación del área donde se realizó la aplicación;	
		c) los nombres de las personas que realizaron la preparación de los productos y la aplicación en el campo;	
		d) la identificación del equipo de aplicación utilizado;	
		e) las condiciones meteorológicas durante la aplicación.	
		5.5.2 Los envases se almacenan, limpian y se desechan adecuadamente; los desechos y residuos de productos agroquímicos se eliminan mediante maneras medioambientalmente apropiadas.	
		5.5.3 El transporte y almacenamiento de agroquímicos se hace de manera segura y se implementan todos los recaudos sanitarios, ambientales y de seguridad correspondientes	
		5.5.4 Se toman los recaudos necesarios para evitar el ingreso de personas en zonas fumigadas recientemente.	
	5.5.5 Los fertilizantes se usan de acuerdo con recomendaciones profesionales (proporcionadas por los fabricantes cuando no hubiera disponibles otras recomendaciones profesionales).		
5.6 Uso responsable de agroquímicos	5.6.1 No se usan agroquímicos de las listas de las Convenciones de Estocolmo y Rotterdam.		
	5.6.2 En aquellos países en que el uso de Paraquat esté permitido por ley en la producción agrícola, los productores deberán implementar un programa de reducción progresiva del Paraquat a lo largo del tiempo. El Plan de Manejo Integrado de Cultivos (ver Indicador 5.4.2) implementado deberá especificar los objetivos de reducción gradual del		

¹⁸ Nota: Por agroquímicos nos referimos a todos los productos químicos utilizados, entre ellos, fertilizantes y plaguicidas.

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
		Paraquat hasta su eliminación, la cual se implementará a la mayor brevedad posible, y no más allá del año 2020. El uso del Paraquat quedará prohibido a partir de enero 2021.	
		5.6.3 Desde enero 2018 hasta diciembre 2020, la RTRS también tendrá en su plataforma un módulo No-Paraquat durante el período de reducción gradual.	
	5.7 Se documenta, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico de acuerdo con las leyes nacionales y protocolos científicos aceptados internacionalmente.	5.7.1 Se dispone de información sobre requisitos de uso de agentes de control biológico.	
		5.7.2 Se mantienen registros de todo uso de agentes de control biológico, que demuestre el cumplimiento de la legislación nacional.	
	5.8 Se planifican e implementan medidas sistemáticas para monitorear, controlar y minimizar la propagación de especies invasoras introducidas y nuevas plagas.	5.8.1 Cuando existan sistemas institucionales establecidos para identificar y controlar especies invasoras introducidas y plagas nuevas, o brotes severos de plagas existentes, los productores seguirán los requisitos de estos sistemas, para minimizar su propagación.	
		5.8.2 Cuando no existan tales sistemas, se comunicarán los casos de plagas nuevas o de especies invasoras y de brotes importantes de plagas existentes a las autoridades y organizaciones de productores u organizaciones de investigación pertinentes.	
	5.9 Se implementan medidas apropiadas para prevenir la deriva de agroquímicos a áreas vecinas.	5.9.1 Existen procedimientos documentados que especifican las buenas prácticas agrícolas, inclusive la disminución de la dispersión, en la aplicación de agroquímicos y dichos procedimientos se están implementando.	
		5.9.2 Se mantienen registros de condiciones meteorológicas (velocidad y dirección del viento, temperatura y humedad relativa) durante las operaciones de fumigación.	
		5.9.3 La aplicación aérea de plaguicidas se realiza de forma tal que no cause ningún impacto en áreas pobladas. Toda aplicación aérea está precedida de una	

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
		notificación previa a los residentes que se encuentren dentro de un radio de 500 metros de la aplicación planeada.	
		Nota: 'Áreas pobladas' significa cualquier vivienda, oficina u otro edificio que estén ocupados.	
		5.9.4 No se realiza la aplicación aérea de plaguicidas de las Clases 1a, 1b y II de la OMS a menos de 500 metros de áreas pobladas o cuerpos de agua.	
		5.9.5 No se aplican plaguicidas dentro de un radio de 30 metros de áreas pobladas o cuerpos de agua.	
	5.10 Se implementan medidas apropiadas para permitir la coexistencia de sistemas de producción diferentes.	5.10.1 Se toma medidas para impedir la interferencia en los sistemas de producción de áreas vecinas.	
	5.11 Se controla el origen de las semillas para mejorar la producción y prevenir la introducción de nuevas enfermedades.	5.11.1 Toda semilla adquirida debe provenir de fuentes legales conocidas de calidad.	
		5.11.2 Se pueden usar semillas propagadas por el propio productor, siempre que se sigan normas de producción de semillas apropiadas y que se cumpla con los requisitos legales en relación con los derechos de propiedad intelectual.	

Anexo 9 – Contaminantes Clase IA, IB e II (OMS)

Este anexo está relacionado con el indicador 5.9.4: No hay aplicación aérea de plaguicidas en estas clases IA, IB e II de la OMS¹⁹, dentro de un radio de 500 metros de áreas pobladas o cuerpos de agua.

		Nombre	Nombre comercial	OMS
H	DS	2,4 d	Dma, u46	II
I	CC	Cipermetrina	Arrivo, cymbush	II
I	CC	Dimetoato	Perfekthion, dimexion	II
H	DS	Diquat	Reglone	II
I	CC	Endosulfan	Thiodan	II
I	ST	Fipronil	Standak, regent	II
H	PE	Haloxifop-	Verdict	II
I	CC	Lambda-cialotrina	Karate zeon	II
I	CC	Metamidofós	Tamaron	Ib
I	CC	Metomil	Lannate	Ib
H	DS	Paraquat	Gramoxone	II
I	CC	Paration	Folidol	Ia
I	CC	Permetrina	Pounce, talcord	II
F	CC	Propiconazol	Artea (+ciproconazol)	II
F	CC	Tetraconazol	Domark	II
I	CC	Tiodicarb	Larvin	II

¹⁹ Considerar agroquímicos Clase IA, IB y II aplicables para la producción de soja solamente.

Anexo 10 – Convención de Róterdam y Estocolmo

1. Convención de Róterdam

Sustancia química	CAS N°
Aldrina	309-00-2
Clordano	57-74-9
Dieldrina	60-57-1
Endrina	72-20-8
Heptacloro	76-44-8
Producción Ninguna	--
Hexaclorobenceno	118-74-1
Mirex	2385-85-5
Toxafeno	8001-35-2
Bifenilos policlorados (BPC)	--
DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis (4-clorofenil)	50-29-3
Dibenzoparadioxinas y dibenzofuranos	--
Hexaclorobenceno (HCB)	118-74-1
Bifenilos policlorados (PCB)	--
Aldrina	309-00-2
Clordano	57-74-9
Dieldrina	60-57-1
Endrina	72-20-8
Heptacloro	76-44-8
Producción Ninguna	--
Hexaclorobenceno	118-74-1
Mirex	2385-85-5
Toxafeno	8001-35-2
Bifenilos policlorados (BPC)	--
DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis (4-clorofenil)	50-29-3
Dibenzoparadioxinas y dibenzofuranos	--
Hexaclorobenceno (HCB)	118-74-1

Bifenilos policlorados (PCB)	--
Aldrina	309-00-2
Clordano	57-74-9
Dieldrina	60-57-1
Endrina	72-20-8
Heptacloro	76-44-8

2. Convención de Estocolmo

Sustancia química	CAS N°
2,4,5 - T	93-76-5
Aldrina	309-00-2
Captafol	2425-06-1
Clordano	57-74-9
Clordimeformo	6164-98-3
Clorobencilato	510-15-6
DDT	50-29-3
Dieldrina	60-57-1
Dinoseb y sales de Dinoseb	88-85-7
1,2-dibromoetano (EDB)	106-93-4
Fluoroacetamida	640-19-7
HCH (mezcla de isómeros)	608-73-1
Heptacloro	76-44-8
Hexaclorobenceno	118-74-1
Lindano	58-89-9
Compuestos de mercurio, incluidos compuestos inorgánicos de mercurio, compuestos alquílicos de mercurio y compuestos alcoxialquílicos y arílicos de mercurio	--
Pentaclorofenol	87-86-5
Monocrotophos (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 600 g/l de ingrediente activo)	6923-22-4
Metamidophos (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 600 g/l de ingrediente activo)	10265-92-6

Fosfamidón (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 1000 g/l de ingrediente activo)	13171-21-6
(mezcla, isómeros (E) y (Z))	23783-98-4
(isómero (Z))	297-99-4
(isómero (E))	--
Metil-paratión (ciertas formulaciones de concentrados emulsificables de metil-paratión (CE) con 19,5%, 40%, 50% y 60% de ingrediente activo y polvos que contengan 1,5%, 2% y 3% de ingrediente activo)	298-00-0
Paratión (se incluyen todas las formulaciones de esta sustancia - aerosoles, polvos secos (PS), concentrado emulsificable (CE), gránulos (GR) y polvos humedecibles (PH) - excepto las suspensiones en cápsula	56-38-2
Crocicidolita	12001-28-4
Bifenilos polibromados (PBB)	59080-40-9
(hexa-)	27858-07-7
(octa-)	13654-09-6
(deca-)	--
Industrial	--
Bifenilos policlorados (PCB)	1336-36-3
Terfenilos policlorados (PCT)	61788-33-8
Fosfato de tris (2,3-dibromopropil)	126-72-7

Anexo 11 – Leyes aplicables en la Argentina

LABORAL

- Ley Nacional de la Republica Argentina 26.727 /2011: Régimen de Trabajo Agrario.
- Ley 25.191 /1999: Libreta del Trabajador Rural. (RENATEA ex RENATRE)
- Ley Nacional de la República Argentina 20.744 /1976: Contrato de Trabajo y modificatorias.
- Ley Nacional de la República Argentina 26.390 /2008: Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.
- Convenciones colectivas de Trabajo Leyes 14.250 /1953 y 23.546 /2004 y sus respectivas modificatorias.
- Ley Nacional de la República Argentina 24.557 /1995: Ley de Riesgos del Trabajo.
- Ley Nacional de la República Argentina 19.587 /1972: Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Decreto Nacional 617 /1997: Reglamentario de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para la actividad Agraria.
- Ley Nacional de la República Argentina 24.650 /1996: Aprueba el Convenio 138 OIT sobre la edad mínima.
- Ley Nacional de la República Argentina 22.247 /2000: Aprueba el Convenio 182 sobre la prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.
- Ley de la República Argentina 25.739 /2003: Aprueba el Convenio 184 adoptado por la 89° conferencia General de la OIT sobre Seguridad y Salud en la Agricultura.

SUELOS

- Ley Nacional de la República Argentina 22.428 /1981: Fomento a la Conservación de los suelos.

ARRENDAMIENTOS

- Ley Nacional 13.246/ 148: Arrendamientos rurales y aparcerías.

HUMEDALES Y AGUA

- Ley N° 23.919/ 1991 Aprueba Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, firmada en Ramsar.
- Ley 25.688/ 2002 Presupuestos mínimos ambientales, para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional.

BIODIVERSIDAD

- Ley Nacional de la República Argentina 24.375 /1994: Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Ley Nacional de la República Argentina 22.344 / 1999: Aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Decreto 522 /1997: Especies amenazadas de fauna y flora silvestre.

BOSQUES NATIVOS

- Ley Nacional 26.331 /2007 : Presupuestos mínimos de protección ambiental de Bosques Nativos. Decreto Reglamentario de la Ley de Bosques 91 /2009.

AGRICULTURA, SEMILLAS Y FITOSANIATARIOS

- Ley Nacional de la República Argentina 20.247 /1973: Ley de Semillas y Creaciones Citogenéticas. Decreto Reglamentario 2183 /1991. Decreto Reglamentario 2183 /1991: sobre reserva y uso de semilla.
- Ley 25.278 /2000: Aprueba el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.

- Ley 26.011 /2005: Aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Estocolmo, Reino de Suecia.

TRANSPORTE

AMBIENTE

- Ley Nacional de la República Argentina 25.675/ 2002: Ley General del Ambiente. Decreto reglamentario 2413 / 2002 Observaciones y Promulgación de la Ley General del Ambiente.
- Ley Nacional de la República Argentina 26.562 / 2009: Se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para control de actividades de quema en todo el territorio nacional.

PUEBLOS ORIGINARIOS

- Ley Nacional 23.302/1985: Política Indígena y Apoyo a las comunidades Aborígenes.
- Ley Nacional 24.071/1992: Aprueba Convenio OIT N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Ley Nacional 26.160/2006: Declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquéllas preexistentes.

RESIDUOS

- Ley Nacional de la República Argentina 25.916 /2004: Presupuestos mínimos para la gestión integral de Residuos Domiciliarios.
- Ley Nacional de la República Argentina 24.051 /1991: Residuos peligrosos. Decreto Reglamentario 831 / 1993.
- Ley Nacional de la República Argentina 27.279 / 2016: Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios.

Anexo 12 –Ejemplo: Guía de cómo elaborar una Evaluación de Impacto Social Ambiental

4.1 Orientación al Productor de cómo debe efectuarse una Evaluación de Impacto Social y Ambiental:

NOTA: para la redacción de los siguientes textos, se tomaron en cuenta, las secciones de Anexo 3, Glosario de términos, descripción de los requisitos de los indicadores del criterio 4.1 y apuntes técnicos de diferentes Productores e Implementadores del Estándar RTRS.

Descripción:

Para la elaboración de la *Evaluación de Impacto Social y Ambiental*, entendemos al proceso de identificación, predicción e interpretación de los impactos sociales y ambientales que la Producción de Soja produciría en caso de ser ejecutada, así como la prevención, corrección y valoración de los mismos.

A grandes rasgos podemos clasificar los impactos según su efecto en:

Impactos Negativos: Son aquellos que implican un empeoramiento de las condiciones de sustentabilidad y/o subsistencia de un ecosistema o de sus componentes, como por ejemplo la pérdida de valor natural, ambiental, cultural, social y/o de los perjuicios derivados de contaminación directa, puntual, inmediata. Son ejemplos:

- Empeoramiento de la calidad del suelo por la sobreexplotación agrícola.
- Empeoramiento de la calidad de suelo y napas por derrames accidentales.
- Empeoramiento de las condiciones de vida de especies acuáticas por derrames de sustancias químicas.

A su vez existen diversos niveles en los que clasificar un Impacto Negativo, como por ejemplo mínimo, moderado, riesgoso, muy riesgoso.

Impactos Positivos: Son aquellos que implican un mejoramiento de las condiciones de sustentabilidad y/o subsistencia de un ecosistema o de sus componentes. Son ejemplos:

- Mejoramiento de las comunicaciones por la instalación de una autopista.
- Mejoramiento de la calidad de aire a causa de algún proceso de reforestación.
- Mejoramiento de la calidad del suelo y napas por instalación de cloacas con tratamiento con la consiguiente eliminación de pozos ciegos.

Esta primera identificación, conduce a que un Impacto pueda ser aceptado, modificado o rechazado, para evaluar y aplicar medidas de recuperabilidad, así sea irreversible, reversible o mitigable.

Existen diversas clasificaciones de los Impactos que pueden complementar un adecuado reconocimiento e Identificación, considerando el momento en que un impacto se manifiesta, su alcance espacial, temporal, periodicidad, etc.

Para la Elaboración del Documento de Evaluación, puede tomarse en cuenta la siguiente estructura:

A. RESUMEN EJECUTIVO

B. PROFESIONALES INTERVINIENTES RESPONSABLES DE LOS ESTUDIOS (sea el mismo Productor y/o Asesor Implementador de la Norma)

C. DATOS BASE:

- UBICACIÓN, ÁREA DE LOCALIZACIÓN y ALCANCE de la Evaluación.
- MARCO LEGAL (Ver Anexo 11 de Leyes Ej. Nacional: Fauna Silvestre 22.421)
- NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL ÁMBITO NACIONAL, Provincial y Municipal
- Identificación de las Poblaciones, Aspectos Socioeconómicos y Stakeholders.
- Identificación Matriz Legal.
- Identificación Principales contaminantes de:
 1. Aire (Ejemplo: Ruido, Monóxido de Carbono u otros)
 2. Suelo
 3. Agua (Superficial y Subterránea)
 4. Vegetación
 5. Fauna (Ejemplo: especies salvajes de la zona)

6. Clima
7. Rasgos hidrogeológicos
8. Factores demográficos.
9. Servicios locales y transportes
10. Gestión y tratamiento de Residuos.

D. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y EFECTOS:

El nivel de Impacto Negativo puede ser evaluado en niveles:

- I. Mínimo
- II. Moderado
- III. Riesgoso
- IV. Muy Riesgoso

Es posible categorizar los Impactos una vez identificados, determinando su **Capacidad de recuperación** en:

- **Impacto irrecuperable:** aquel en que la alteración del medio o pérdida es imposible de reparar, tanto por la acción natural como por la humana. Ej. Extinción de una especie.
- **Impacto irreversible:** aquel cuyo efecto supone la imposibilidad, dificultad extrema de retornar, por medios naturales, a la situación anterior a la acción que lo produce. Ej. Zonas que se van degradando por erosión.
- **Impacto reversible:** aquel en que la alteración puede ser asimilada por el entorno de forma medible, a corto, mediano o largo plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales y de los mecanismos de autodepuración del medio. Ej. La contaminación de un lago.
- **Impacto mitigable:** efecto en que la alteración puede paliarse o mitigarse de una manera ostensible, mediante el establecimiento de medidas correctoras. Ej. Control de derrames.
- **Impacto recuperable:** efecto en que la alteración puede eliminarse por acción humana, estableciendo las oportunas medidas correctoras, y, asimismo, aquel en el que la alteración que supone puede ser reemplazable. Ej. Hornos cementeros para la eliminación de determinados residuos (por ejemplo los residuos Y4)

- **Impacto fugaz:** aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad y no precisa prácticas correctoras o protectoras. Es decir, cuando cesa la actividad, cesa el impacto. Ej. Máquinas que producen ruido, cuando para la máquina, cesa el impacto.

La gravedad del Impacto, puede evaluarse como:

Irreversible, aquel en que la alteración del medio o pérdida es imposible de reparar, tanto por la acción natural como por la humana. Aquel cuyo efecto supone la imposibilidad dificultad extrema de retornar, por medios naturales, a la situación anterior a la acción que lo produce. Ejemplos: Extinción de una especie, zonas que se van degradando por erosión.

Mitigable, efecto en que la alteración puede revertirse o mitigarse de una manera ostensible, mediante el establecimiento de medidas correctoras. Aquel en que la alteración puede ser asimilada por el entorno de forma medible, a corto, mediano o largo plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales y de los mecanismos de autodepuración del medio. Ejemplos: contaminación de un lago; control de derrames.

E. RESULTADOS DE LA IDENTIFICACIÓN y PLAN DE ACCION

F. ANEXO

Ejemplo de hoja de trabajo:

Anexo 13 – Miembros del Grupo Técnico Nacional: Marzo-Mayo 2017

Nombres	Compañía	País
PRODUCTORES		
Anderson Cuellar Anturi	Enrique M. Bayá Casal S.A	Argentina
Tomas Mata	AAPRESID	Argentina
Mariela Montoya	Adeco Agro	Argentina
MIEMBROS DE LA INDUSTRIA		
Verónica Weber	Nidera SA	Argentina
Patricio Watson	ACSOJA	Argentina
Federico Martín Elorza	CASAFE	Argentina
SOCIEDAD CIVIL		
Hernán de Arriba Zerpa	Fundación Proyungas	Argentina
OBSERVADORES Y FUENTES DE INFORMACIÓN		
Cecilia Piermatei	Cooperativa Agropecuaria de Acopiadores Federados Ltda	Argentina
Julieta Viglioni	Schutter Argentina S.A.	Argentina
Gustavo Montero	SGS Argentina	Argentina
Clara Lissarrague	Control Argentina Union	Argentina
Tomas Pueta	Control Argentina Union	Argentina
Gonzalo Viale	Control Argentina Union	Argentina
Susana Ester Ramonda	Centro de Asesoramiento Agropecuario	Argentina
Paula Gonzalez	DNVGL	Argentina
Delfina Patricia Meabe	JP AGRO SRL	Argentina
Julio Fernández Speroni	JP AGRO SRL	Argentina
Mariano Lattari	SENASA	Argentina
Maria Jimena Avila	Delfino Llobet SRL	Argentina

Fernando Raul Perez Eseiza	CPIA	Argentina
Alejandro Frías Ayerza	Caldenes SA	Argentina
Alejandro O'donell	AAPRESID	Argentina
Mariano Villani	Facultad de Agronomía UBA	Argentina
Sebastian Senesi	Facultad de Agronomía UBA	Argentina
Edmundo Perkins	Espartina SA	Argentina
Alfredo Oscar Alzueta	La Biznaga S.A.	Argentina
Pablo Semberoiz	SPC CONSULTORES SA	Argentina
COORDINADOR		
Daniel Kazimierski	RTRS	Argentina



Unidad Técnica de la RTRS

technical.unit@responsiblesoy.org
info@responsiblesoy.org

Teléfono: +54 11 45515070

www.responsiblesoy.org